

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	14
De la Auditoría Financiera:.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	14
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	15
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.05.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05.....	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05.....	33
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05.....	39
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05.....	42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05.....	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05.....	46
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05.....	47
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05.....	48
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05.....	50
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05.....	51
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05.....	52
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	53
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05.....	61

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	62
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	63
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	65
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	65
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05.....	69
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05.....	70
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05.....	72
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05.....	73
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05.....	75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05.....	76
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05.....	77
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.05.....	79
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	80
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	81
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	82
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	87
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05.....	90
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05.....	91
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05.....	92
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05.....	93
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05.....	94
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05.....	95
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05.....	96
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05.....	97
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.05.....	99
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.05.....	99
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	100
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.....	104
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.....	105
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	106
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	107
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	109
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	110
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	112
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	114
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.05.....	120
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	124
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	129
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.....	129
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	132
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	132

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	134
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	135
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	136
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	139
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN	141
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN	142
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	143
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	144
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN	145
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN	147
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN	150
Obra Pública (Recursos Federales).....	155
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	155
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF	157
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF	159
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.05.OPRF	160
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	162
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	162
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	164
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF	166
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF	167
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.05.OPRF	168
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.05.OPRF	170
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.05.OPRF	172
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	173
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF	175
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF	176
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	177
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	178
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF	179
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF	181
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.05.OPRF	183
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.05.OPRF	185
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.05.OPRF	188
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.05.OPRF	189
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.05.OPRF	190
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	191
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF	199
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	201
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	201
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	201
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	202

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría. 203

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.
11-MA.05-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	62,540,969.41	
Muestra	16,919,092.83	
Alcance	27.1 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	16,296,021.00	59
Muestra	7,859,167.00	19
Alcance	48.2 %	32.2 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley

General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.

7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.
2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución

de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o

afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando que el avance correspondiente a julio a septiembre, se presentó el 9 de noviembre de 2011, con 7 días de extemporaneidad al vencimiento de la prórroga aprobada por el Congreso del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos, en relación a lo establecido en los artículos 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que se refiere a esta observación manifestamos, que efectivamente, dicha información se remitió con el desfase de esos días, debido a que estábamos prácticamente en periodo de inicio de nuestra administración, por lo tanto esta situación no nos permitió cumplir en tiempos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

En relación a los avances de gestión financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

En relación a la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05

De la información remitida por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador, se constató que la contraloría municipal no practicó auditorías a las dependencias y entidades administrativas del Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción I del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; y 16, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En esta observación manifestamos que no se ejerció auditoría alguna, debido a que estuvimos en periodo de transición(sic) aunado a que no se recibió formalmente la administración del ayuntamiento, teniendo q(sic) ser mediante un acta circunstanciada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012, se detectó que no se cuenta con ningún mecanismo implementado por el contralor municipal para llevar a cabo la verificación de los estados financieros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracciones I, III y VIII del Reglamento del H. XXXVIII

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; y 16, fracciones I, III y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En esta observación manifestamos que no se ejerció auditoría alguna, debido a que estuvimos en periodo de transición(sic) aunado a que no se recibió formalmente la administración del ayuntamiento, teniendo q(sic) ser mediante un acta circunstanciada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no corresponden a lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012, se detectó que el tesorero municipal no acredita que informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracción XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación cabe hacer mención de nueva cuenta, que al recibir la administración, no se encontró evidencia de los informes de afectación al patrimonio municipal,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

por lo que compete a esta presenta administración, remitimos a ustedes mediante oficio no.0090/MHN/PRES/2012 en el anexo 3 punto diez.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados en referencia al oficio no.0090/MHN/PRES/2012 en el anexo 3 punto diez, no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que lo señalado en el acta de cabildo del 29 de diciembre de 2011, no tiene relación con la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012 y por el H. Congreso del Estado mediante oficio Núm. CE/SGED/211/12, se detectó que al 24 de Mayo del 2012, no dio cumplimiento con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo correspondientes al período de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; y 12, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a este punto, informamos que ya se hicieron llegar al congreso del estado los libros de actas en mención.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan la documentación que acredite su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05

De información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012, del control presupuestal y de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se detectó que el tesorero municipal no requirió a sus organismos públicos descentralizados SIAPA y DIF, la información necesaria para cumplir en tiempo y forma con la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, fracción III, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones VII, inciso b) y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracción XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para solventación de estas (sic) observación remítase a el oficio 0090/MHN/PRES/2012, en el anexo 1 punto 11, donde manifestamos a ese órgano de fiscalización que no nos era posible remitir las constancias de remisión de enreo (sic) a septiembre de 2011, por no encontrar evidencia alguna de la administración anterior(sic), pero si remitimos las correspondientes a nuestra gestión, por lo tanto se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento no presenta los elementos suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no se anexan los oficios con los cuales el tesorero requiere a los organismos públicos descentralizados la información necesaria para cumplir en tiempo y forma con la presentación de los informes de avances de gestión financiera y cuenta pública; cabe señalar, que no obstante, presentan los oficios con los que dichos organismos remiten al H.XXXIX Ayuntamiento sus estados financieros, estos no tienen fecha de expedición, o bien, la fecha es

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

posterior a la que se marca como límite para su presentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; 12, fracción VI, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; y punto número 04, último párrafo de la orden del día, del Acta de Cabildo sin número de fecha 29 de diciembre de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012 al anexo 2 puntos 4 y 6; y de la lectura del acta de cabildo sin número de fecha 29 de diciembre de 2011, se detectó que el Tesorero Municipal no elaboró, el anteproyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 12, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 12, fracción VI, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012 al anexo 2 punto 6; y de la lectura del acta de cabildo sin número de fecha 29 de diciembre de 2011, se detectó que el Ayuntamiento aprobó su presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracciones I, inciso e) y III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna, además hacemos la aclaración que señalan como presuntos responsables al cabildo de esta administración, debiendo ser señalados los anteriores.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado; aunado a ello y en respuesta a lo que menciona en su argumento respecto a que en la observación se señalan como responsables los integrantes de cabildo del la presente administración, hago de su conocimiento que este órgano fiscalizador, para la presente observación no establece en ningún momento como responsables a los integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$745,375.21 (setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$2,406,159.16 (dos millones cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional).

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION						
1310	DESPENSAS	8,000.00	5,866.48		27,689.80	-19,689.80
1311	AYUDA ESCOLAR	5,000.00	2,707.28		13,570.63	-8,570.63

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
1312	PREVISION SOCIAL	28,589.76	27,669.11		38,817.52	-10,227.76
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	3,000.00	1,895.53		8,440.75	-5,440.75
1315	PRODUCTIVIDAD	2,177.76	2,053.44		2,934.81	-757.05
1318	AYUDA PARA RENTA	8,000.00	7,897.41		11,390.06	-3,390.06
1320	DIA DEL BUROCRATA	22,362.00	27,524.98	-5,162.98	27,524.98	-5,162.98
1329	COMPENSACIONES ESPECIALES	300,000.00	178,000.00		352,000.00	-52,000.00
1330	VALE DE DESPENSA	25,000.00	20,775.90		29,635.50	-4,635.50
1333	GASTO DOMESTICO	10,000.00	9,026.99		13,019.09	-3,019.09
1334	FONDO DE AHORRO	28,000.00	22,880.67		31,895.48	-3,895.48
2302	REFAC. Y ACCS. P/EQUIPO COMPUTO	25,000.00	29,979.60	-4,979.60	29,979.60	-4,979.60
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	25,000.00	0.00		64,366.00	-39,366.00
02 HACIENDA MUNICIPAL						
1304	QUINQUENIOS	15,000.00	11,074.42		15,716.00	-716.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	80,000.00	36,621.00		85,255.91	-5,255.91
3306	SUSCRIPCIONES	5,000.00	7,540.00	-2,540.00	7,540.00	-2,540.00
3403	INT. DESC. Y OTROS SERV. BANCARIOS	50,000.00	47,967.66		51,301.50	-1,301.50
3413	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00	115,529.32	-95,529.32	220,758.95	-200,758.95
3414	INTERESES, RECARGOS, ACTUALIZACIONES	120,000.00	187,198.20	-67,198.20	187,235.69	-67,235.69
3601	GTOS. DE PROMOCION, PUBLICIDADY DIFUS.	50,000.00	50,080.00	-80.00	55,075.20	-5,075.20
5101	DE OFICINA	50,000.00	61,114.60	-11,114.60	61,114.60	-11,114.60
04 REGISTRO CIVIL						
1101	SUELDOS ORDINARIOS	430,440.00	333,030.56		465,914.77	-35,474.77
1304	QUINQUENIOS	15,000.00	14,557.51		20,419.66	-5,419.66
1310	DESPENSAS	8,000.00	7,010.88		10,227.37	-2,227.37
1312	PREVISION SOCIAL	40,000.00	33,010.08		45,825.89	-5,825.89
1318	AYUDA PARA RENTA	12,500.00	9,437.68		13,098.40	-598.40
1330	VALE DE DESPENSA	30,000.00	26,716.80		38,529.60	-8,529.60
1333	GASTO DOMESTICO	13,000.00	10,787.58		14,971.90	-1,971.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
1334	FONDO DE AHORRO	35,000.00	26,315.31		36,673.67	-1,673.67
	05 PROTECCION CIVIL					
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	192,000.00	127,750.00		202,068.50	-10,068.50
1320	DIA DEL BUROCRATA	5,000.00	7,218.65	-2,218.65	7,218.65	-2,218.65
	06 ASEO PUBLICO					
1101	SUELDOS ORDINARIOS	255,600.00	151,176.22		311,975.97	-56,375.97
1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	5,000.00	3,973.76		7,067.55	-2,067.55
1310	DESPENSAS	8,000.00	5,555.52		10,494.93	-2,494.93
1312	PREVISION SOCIAL	30,000.00	23,214.88		41,521.48	-11,521.48
1315	PRODUCTIVIDAD	3,000.00	1,803.79		3,437.59	-437.59
1318	AYUDA PARA RENTA	8,000.00	7,478.58		14,207.03	-6,207.03
1330	VALE DE DESPENSA	20,000.00	14,869.50		26,682.30	-6,682.30
1331	MATERIAL DEPORTIVO	4,500.00	6,000.00	-1,500.00	6,000.00	-1,500.00
1333	GASTO DOMESTICO	9,000.00	8,548.00		15,659.84	-6,659.84
1334	FONDO DE AHORRO	25,000.00	17,119.92		32,281.32	-7,281.32
	08 RASTRO MUNICIPAL					
1303	PRIMA VACACIONAL	3,895.40	5,718.40	-1,823.00	5,718.40	-1,823.00
1304	QUINQUENIOS	1,627.68	8,517.01	-6,889.33	8,517.01	-6,889.33
1314	MOCHILA BASICA	1,500.00	2,000.00	-500.00	2,000.00	-500.00
1320	DIA DEL BUROCRATA	5,843.10	10,144.29	-4,301.19	10,144.29	-4,301.19
1330	VALE DE DESPENSA	6,586.80	6,679.20	-92.40	6,679.20	-92.40
1334	FONDO DE AHORRO	7,011.79	7,083.01	-71.22	7,083.01	-71.22
	09 SEGURIDAD PUBLICA					
1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	10,000.00	18,054.27	-8,054.27	18,982.96	-8,982.96
1303	PRIMA VACACIONAL	15,000.00	10,070.91		17,449.11	-2,449.11
1330	VALE DE DESPENSA	15,000.00	13,358.40		19,264.80	-4,264.80
	11 PARQUES Y JARDINES					

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
1101	SUELDOS ORDINARIOS	126,000.00	104,312.82		163,554.37	-37,554.37
1303	PRIMA VACACIONAL	8,680.00	11,104.88	-2,424.88	14,236.47	-5,556.47
1304	QUINQUENIOS	10,000.00	13,017.32	-3,017.32	18,120.32	-8,120.32
1312	PREVISION SOCIAL	20,000.00	16,366.24		22,714.40	-2,714.40
1318	AYUDA PARA RENTA	6,000.00	4,718.92		6,549.28	-549.28
1320	DIA DEL BUROCRATA	13,000.00	16,574.79	-3,574.79	16,574.79	-3,574.79
1330	VALE DE DESPENSA	15,000.00	13,358.40		19,264.80	-4,264.80
1333	GASTO DOMESTICO	6,000.00	5,393.79		7,485.95	-1,485.95
1334	FONDO DE AHORRO	16,000.00	12,770.01		17,771.02	-1,771.02
12 EDUCACION PUBLICA						
1101	SUELDOS ORDINARIOS	122,400.00	122,358.62		162,030.21	-39,630.21
1301	AGUINALDOS	85,000.00	67,290.66		112,867.67	-27,867.67
1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	2,753.04	15,568.55	-12,815.51	16,409.04	-13,656.00
1310	DESPENSAS	3,805.92	4,282.43	-476.51	5,642.11	-1,836.19
1311	AYUDA ESCOLAR	1,756.32	1,976.20	-219.88	2,603.68	-847.36
1312	PREVISION SOCIAL	18,632.16	20,286.26	-1,654.10	26,766.51	-8,134.35
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,229.76	1,383.75	-153.99	1,823.07	-593.31
1314	MOCHILA BASICA	3,000.00	8,000.00	-5,000.00	8,000.00	-5,000.00
1315	PRODUCTIVIDAD	1,358.40	1,410.26	-51.86	1,862.53	-504.13
1318	AYUDA PARA RENTA	5,123.04	5,503.68	-380.64	7,334.04	-2,211.00
1320	DIA DEL BUROCRATA	13,323.60	15,785.09	-2,461.49	15,785.09	-2,461.49
1330	VALE DE DESPENSA	13,173.60	14,835.00	-1,661.40	20,741.40	-7,567.80
1333	GASTO DOMESTICO	5,855.04	6,589.36	-734.32	8,681.52	-2,826.48
1334	FONDO DE AHORRO	15,988.37	14,000.36		18,755.74	-2,767.37
15 ALUMBRADO PUBLICO						
1101	SUELDOS ORDINARIOS	56,400.00	48,469.32		69,779.56	-13,379.56
1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	1,126.08	2,603.20	-1,477.12	2,954.60	-1,828.52
1310	DESPENSAS	2,178.48	1,553.92		2,233.76	-55.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)			
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado Sobre ejercido
1312	PREVISION SOCIAL	10,500.00	7,367.04		10,590.12 -90.12
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	720.00	502.08		721.74 -1.74
1318	AYUDA PARA RENTA	3,000.00	2,091.84		3,007.02 -7.02
1320	DIA DEL BUROCRATA	7,400.00	8,384.96	-984.96	8,384.96 -984.96
1333	GASTO DOMESTICO	2,000.00	2,391.04	-391.04	3,437.12 -1,437.12
1334	FONDO DE AHORRO	8,160.00	5,943.38		8,552.00 -392.00
16 OBRAS PUBLICAS					
1101	SUELDOS ORDINARIOS	652,800.00	528,471.32		769,368.41 -116,568.41
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	516,000.00	353,930.00		752,923.75 -236,923.75
1301	AGUINALDOS	150,000.00	164,524.56	-14,524.56	283,602.23 -133,602.23
1303	PRIMA VACACIONAL	28,000.00	40,870.61	-12,870.61	59,038.40 -31,038.40
1304	QUINQUENIOS	30,000.00	33,748.42	-3,748.42	49,658.83 -19,658.83
1305	NIVELACION POR AUMENTO	25,000.00	128,708.47	-103,708.47	141,337.50 -116,337.50
1310	DESPENSAS	15,000.00	15,437.26	-437.26	23,095.01 -8,095.01
1311	AYUDA ESCOLAR	7,000.00	7,124.17	-124.17	10,709.15 -3,709.15
1312	PREVISION SOCIAL	55,000.00	71,147.62	-16,147.62	99,505.60 -44,505.60
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	5,000.00	4,987.78		7,518.83 -2,518.83
1314	MOCHILA BASICA	16,000.00	18,000.00	-2,000.00	18,000.00 -2,000.00
1315	PRODUCTIVIDAD	5,000.00	5,109.19	-109.19	7,297.04 -2,297.04
1318	AYUDA PARA RENTA	16,000.00	20,781.14	-4,781.14	29,596.80 -13,596.80
1330	VALE DE DESPENSA	25,000.00	15,382.10		39,007.70 -14,007.70
1331	MATERIAL DEPORTIVO	10,000.00	13,500.00	-3,500.00	13,500.00 -3,500.00
1333	GASTO DOMESTICO	20,000.00	23,753.64	-3,753.64	33,830.00 -13,830.00
1334	FONDO DE AHORRO	15,000.00	52,900.40	-37,900.40	75,134.40 -60,134.40
2302	REFAC. Y ACCS. P/EQUIPO COMPUTO	10,000.00	21,193.86	-11,193.86	21,193.86 -11,193.86
17 COPLADEMUN					
1310	DESPENSAS	5,000.00	2,166.92		8,774.19 -3,774.19

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
1318	AYUDA PARA RENTA	3,000.00	2,917.04		4,579.33	-1,579.33
1330	VALE DE DESPENSA	7,000.00	6,679.20		9,632.40	-2,632.40
1333	GASTO DOMESTICO	3,000.00	3,334.30	-334.30	5,234.24	-2,234.24
1334	FONDO DE AHORRO	12,000.00	8,124.96		12,274.56	-274.56
19 DEPORTE						
1303	PRIMA VACACIONAL	2,300.00	1,261.59		3,067.18	-767.18
22 EROGACIONES ESPECIALES						
1101	SUELDOS ORDINARIOS	343,800.00	289,583.39		446,290.08	-102,490.08
1301	AGUINALDOS	40,000.00	70,329.87	-30,329.87	113,483.48	-73,483.48
1302	COMPENSACIONES Y GARTIFICACIONES	4,695.84	6,848.84	-2,153.00	10,402.97	-5,707.13
1305	NIVELACION POR AUMENTO	30,000.00	19,818.71		30,478.76	-478.76
1310	DESPENSAS	5,708.88	8,957.76	-3,248.88	13,716.79	-8,007.91
1311	AYUDA ESCOLAR	2,634.48	4,133.90	-1,499.42	6,330.23	-3,695.75
1312	PREVISION SOCIAL	29,603.52	45,633.95	-16,030.43	69,617.78	-40,014.26
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,844.64	2,894.38	-1,049.74	4,432.15	-2,587.51
1314	MOCHILA BASICA	4,500.00	10,000.00	-5,500.00	10,000.00	-5,500.00
1315	PRODUCTIVIDAD	2,346.96	3,554.29	-1,207.33	5,397.12	-3,050.16
1318	AYUDA PARA RENTA	7,684.56	12,058.70	-4,374.14	18,475.11	-10,790.55
1320	DIA DEL BUROCRATA	23,426.70	48,756.00	-25,329.30	48,756.00	-25,329.30
1321	AJUSTE DEL CALENDARIO	7,808.90	0.00		13,652.14	-5,843.24
1328	CEAS	13,543.20	21,756.29	-8,213.09	33,364.05	-19,820.85
1330	VALE DE DESPENSA	19,760.40	33,396.00	-13,635.60	54,068.40	-34,308.00
1331	MATERIAL DEPORTIVO	4,500.00	7,500.00	-3,000.00	7,500.00	-3,000.00
1332	ARCON NAVIDEÑO	1,633.50	0.00		3,811.50	-2,178.00
1333	GASTO DOMESTICO	8,782.56	13,783.41	-5,000.85	21,106.02	-12,323.46
1334	FONDO DE AHORRO	15,000.00	38,595.35	-23,595.35	59,309.27	-44,309.27
1337	BONO DIA DE LA MADRE	700.00	800.00	-100.00	800.00	-100.00
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	50,000.00	147,064.00	-97,064.00	155,178.82	-105,178.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
4102	AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	250,000.00	181,264.00		317,256.78	-67,256.78
4104	AYUDAS P/GASTOS FUNERARIOS	50,000.00	89,376.00	-39,376.00	89,376.00	-39,376.00
4106	AYUDA A LA CIUDADANIA	250,000.00	210,960.89		306,161.98	-56,161.98
4201	SUBSIDIO AL DIF	960,000.00	640,000.00		990,974.40	-30,974.40
Total				- 745,375.21		- 2,406,159.16

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$256,534.36 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$349,747.44 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 44/100 moneda nacional).

Número	Ramo	Presupuesto	Importe (\$)		
	Descripción		Pagado al 17 de septiembre	al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción			Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION					
1326	APORTACIONES AL IMSS			16,403.80	-16,403.80
02 HACIENDA MUNICIPAL					
2601	COMBUSTIBLE		125,773.00	130,695.04	-130,695.04
03 CONTRALORIA					
1310	DESPENSAS			600.00	-600.00
1313	AYUDA PARA TRANSPORTE			449.67	-449.67
05 PROTECCION CIVIL					
2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES		2,009.99	3,704.95	-3,704.95
3103	SERVICIO TELEFONICO		6,421.00	8,852.00	-8,852.00
08 RASTRO MUNICIPAL					
1328	CEAS		3,316.46	3,316.46	-3,316.46
12 EDUCACION PUBLICA					
2303	REFAC. Y ACCES. Y HERRAM. MENORES		4,764.00	4,764.00	-4,764.00
16 OBRAS PUBLICAS					

Número Partida	Ramo Descripción	Presupuesto	Importe (\$)		
			Pagado al 17 de septiembre	al 31 de diciembre del 2011 Pagado	Sobre ejercido
3507	INSTALACIONES			4,921.50	-4,921.50
	18 DESARROLLO AGROPECUARIO				
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL			11,010.00	-11,010.00
1310	DESPENSAS			255.24	-255.24
1329	COMPENSACIONES ESPECIALES		8,000.00	8,000.00	-8,000.00
	19 DEPORTE				
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL			10,129.20	-10,129.20
1304	QUINQUENIOS		337.40	927.85	-927.85
1329	COMPENSACIONES ESPECIALES		8,000.00	8,000.00	-8,000.00
1330	VALE DE DESPENSA			2,953.20	-2,953.20
	22 EROGACIONES ESPECIALES				
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL		26,300.00	26,300.00	-26,300.00
1304	QUINQUENIOS		53,417.51	81,917.53	-81,917.53
2203	UTENS. SERVICIO DE ALIMENTACION		2,125.00	2,125.00	-2,125.00
2204	ALIMENTACION DE RECLUSOS		4,270.00	4,270.00	-4,270.00
3602	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES			8,352.00	-8,352.00
3701	PASAJES		11,800.00	11,800.00	-11,800.00
	Total		256,534.36	349,747.44	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 52 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV; del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XIII y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna, en lo que respecta a esta administración, efectivamente se sobregiraron las partidas señaladas, debido a que por inercia se tenía que seguir con el rumbo del municipio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no presentan los elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

Del análisis efectuado a las disposiciones del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 publicado, y la póliza D99995 en la que se efectúa el registro contable del presupuesto aprobado, se detectó lo siguiente:

- a) No registraron contablemente la asignación presupuestal aprobada por cabildo en la partida 2601 denominada «Combustibles» por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Se registraron importes distintos a los aprobados por cabildo.

Número	Capítulo/partida	Presupuesto (\$)		
		Registrado	Publicado	Diferencias
3000	Servicios generales	1,515,000.00	1,470,000.00	-45,000.00
3410	Servs. lavandería, limpieza y fumigación	50,000.00	5,000.00	-45,000.00
4000	Ayudas, subsidios y transferencias	705,000.00	795,000.00	90,000.00
4105	Ayuda al deporte	10,000.00	100,000.00	90,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley del Municipio para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones IV y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones IV y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05

Del análisis de la información presupuestal, se detectó que el presupuesto de egresos no fue aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la ley municipal, ya que el presupuesto de egresos autorizado fue de \$108,551,632.15 (ciento ocho mil millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos 15/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron de \$93,434,765.98 (noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna. Cabe hacer la aclaración que se señalan como presuntos responsables también al cabildo de esta administración, debiendo ser los de la anterior administración.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado; aunado a ello y derivado de lo señalado en los argumentos, se determina que en efecto, como se puede apreciar en la determinación resultan como presuntos responsables de la presente observación los integrantes de cabildo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05

Se verificó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna. Cabe hacer la aclaración que se señalan como presuntos responsables también al cabildo de esta administración, debiendo ser los de la anterior administración.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado; aunado a ello y derivado de lo señalado en los argumentos, se determina que en efecto, resultan como presuntos responsables de la presente observación los integrantes de cabildo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012, el presidente municipal manifiesta que no se encontró el oficio por medio del cual se debió presentar el anteproyecto de egresos por la Tesorería, y en virtud de que no se remite evidencia de la elaboración del mismo, se imposibilitó confirmar que el anteproyecto de egresos:

- Tomó como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- Se elaboró por la Tesorería antes del 10 de noviembre, y que en esta fecha lo presento al presidente.
- Se elaboró con base en los ingresos estimados.
- Se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII de la Ley Municipal para Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones VI y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones VI y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, de la lectura de las actas de cabildo y de las publicaciones en el periódico oficial; se detectó que no se registran contablemente las aprobaciones presupuestales por obras o programas de los fondos III y IV, ni se remiten para ser publicadas en el periódico oficial como modificaciones presupuestales.

Recomendando al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; que instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se publiquen y registren contablemente las asignaciones presupuestales en el momento de su aprobación, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta recomendación se tomara en cuenta a la brevedad posible.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el argumento no presenta los elementos suficientes para corroborar que se están realizando las acciones pertinentes para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; que instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se publiquen y registren contablemente las asignaciones presupuestales en el momento de su aprobación, de lo anterior se solicita remitir evidencia a ésta institución de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis del activo, del dictamen de entrega-recepción y de la información proporcionada mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, del 23 de abril de 2012 al anexo 3 punto 2, se detectó que las siguientes cuentas manejan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, sin que se efectuaran movimientos, ni acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta/Concepto	Monto (\$)
1102-01-0001 Ch. No. 0451767410 (Fondo Publico)	981,322.45
1102-01-0007 Ch. No. 0100754110 (Recup. Apoyo P-02)	837.70
1102-01-0011 Ch. No. 0140993239 (Microregiones - 03)	- 56,306.88
1102-01-0013 Ch. No. 0142780224 (FAIS - 2004)	63,702.95
1102-01-0014 Ch. No. 0142883651 (FORTAMUN -2004)	4.49
1102-01-0015 Ch. No. 0142787407 (FAM - 2004)	72.24
1102-01-0016 Ch. No. 0142903385 (Opc. Prod. Pal-04)	- 119,725.12
1102-01-0017 Ch. No. 0143925978 (Apoyo Palabra-04)	- 179.40
1102-01-0018 Ch. No. 0144317580 EMPLEO TEMP. 2004	210.01
1102-01-0019 CH. NO. 00145046726 (CDI 2004)	2,024,347.29
1102-01-0020 CH.NO.00145593387(FONDO REGIONAL)	1,389.69
1102-01-0021 CTA. 0146379117(FAM 2005)	2,536.58
1102-01-0022 CTA. 0146563651(FONDO III 2005)	- 81,842.47
1102-01-0023 CTA.0146563317 (FONDO IV 2005)	19,461.92
1102-01-0024 CTA. 0446619517(VADO RIITO)	- 198,218.22
1102-01-0025 CH. NO. 00148642273(EMPLEO TEMP. 2005)	- 77,884.42
1102-01-0027 Ch. No. 0150704466 (Fondo IV 2006)	- 703.47
1102-01-0028 Ch. No. 0150704458 (Fondo III 2006)	20,000.00
1102-01-0031 Ch. No. 0151657674 (O Prod Apoyo P 2006)	58,453.00
1102-01-0032 Ch. No. 0151656945 (CDI 2006)	- 4.31
1102-01-0034 Ch. No. 0151656694 (Empleo Temp 2006)	- 230.00
1102-01-0035 Ch. No. 0151656996 (Fondo Publico)	- 44.64
1102-01-0036 Cta. 0154608399 (Fondo III - 2007)	159,575.25
1102-01-0037 Cta. 0154609220 (Fondo IV - 2007)	- 0.50
1102-01-0038 Cta. 0154609530 (FAM - 2007)	- 4,117.00
1102-01-0039 Cta. 0155259649 (3X1 EMIGRANTES - 2007)	229.30
1102-01-0040 Cta. 0155259061 (Microregiones - 2007)	- 0.65
1102-01-0041 Cta. 0155259398 (Opc Prod Apoy P-2007)	59,771.35
1102-01-0043 Cta. 0155264375 (PET - 2007)	48.97
1102-01-0044 Cta. 0156746063 (CINACRI - 2007)	4.00
1102-01-0045 Cta. 0156459129 (CDI - 2007)	366,245.62
1102-02-0001 Ch. No. 188-5492041(Fondo Publico)	13,750.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: , tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I y III, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giro oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna, en lo que respecta a esta administración, ya se giro oficio de confirmación de saldos a la institución bancaria así como lo señalamos en el oficio 0090/MHN/PRES/2012 del 23 de abril de 2012, sin que a la fecha nos haya contestado (se anexa copia certificada del oficio)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia que sustente los argumentos presentados, ni de que se hayan efectuado acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que los estados financieros reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: , tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «1102» denominada «Bancos» se detectó que las siguientes cuentas bancarias durante el ejercicio y al final de este reflejan saldos negativos, por la cantidad de \$35,086.91 (treinta y cinco mil ochenta y seis pesos 91/100 moneda nacional); situación que denota un inadecuado manejo de las finanzas públicas municipales, por no llevar un control adecuado de los recursos disponibles para cubrir las obligaciones adquiridas.

Cuenta Contable	Importe (\$)			
	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
1102-01-0056 CTA. 0162707055 CTA. CORRIENTE	-138,897.74	16,173,232.44	16,055,702.32	-21,367.62
1102-01-0066 CTA.0162706210 PAZAP	-6,250.81	0.43	7,468.91	-13,719.29
Total	-145,148.55	16,173,232.87	16,063,171.23	-35,086.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 47, 48 y 49 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracción IV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación informamos a ustedes, que dichas cuentas corresponden a la administración anterior y están en la misma situación de la observación anterior por lo que se tomaran las mismas medidas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia que sustente los argumentos presentados, el Ayuntamiento debe considerar que en todo momento las cuentas bancarias tengan saldo suficiente para cubrir la totalidad de los cheques librados que se encuentran en circulación, para evitar el cargo de comisiones por sobregiros que afecten la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05

Del análisis del activo, se detectó que los siguientes deudores diversos reflejan saldos de naturaleza contraria de ejercicios anteriores por \$9,600.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que durante el ejercicio se efectúen los reintegros correspondientes o en su caso se depuren dichos importes.

Cuenta	Importe (\$)
1106-01-0004	- 2,000.00
1106-01-0024	- 200.00
1106-02-0005	- 400.00
1106-02-0094	- 500.00
1106-02-0131	- 3,500.00
1106-03-0031	- 1,000.00
1106-03-0032	- 2,000.00
Total	- 9,600.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 47 y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación informamos a ustedes, que dichas cuentas corresponden a la administración anterior y están en la misma situación de las observación que anteceden a esta por lo que se tomaran las mismas medidas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman lo observado, además, no se remite evidencian de que se estén llevando a cabo las acciones pertinentes para proceder con el reintegro o cancelación de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05

Del análisis del pasivo y de la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante el oficio 0090/MHN/PRES/2012, se detectaron saldos de naturaleza contraria, correspondientes a ejercicios anteriores, cuyos importes suman \$658,985.56 (seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 56 /100 moneda nacional); y que además no registró movimientos durante el ejercicio fiscal 2011; por lo que se presume que se hicieron pagos mayores a sus adeudos.

a) Las siguientes sub-cuentas de la cuenta «2101» denominada «*Deuda Pública de Corto Plazo*»; refleja un saldo por la cantidad de \$393,105.70 (trescientos noventa y tres mil ciento cinco pesos 70 /100 moneda nacional).

No. Cuenta	Importe (\$)
2101-02-0003	- 392,835.16
2101-02-0004	- 270.54
Total	- 393,105.70

b) Las siguientes sub-cuentas de la cuenta «2102» denominada «*Proveedores*», reflejan saldos negativos por un total de \$248,845.90 (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional).

No. Cuenta	Importe (\$)
2102-02-0002	- 124,999.97
2102-02-0049	- 1,702.00
2102-02-0054	- 17,867.40
2102-02-0055	- 12,844.00
2102-02-0065	- 800.00
2102-02-0075	- 3,420.03
2102-02-0080	- 87,212.50
Total	- 248,845.90

c) La sub-cuenta «2201-01-002» denominada «*Otra Institución*», refleja saldo negativo por la cantidad de \$17,033.96 (diecisiete mil treinta y tres pesos 96/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a esta observación informamos que dichas cuentas arrastran esos saldos desde ejercicios anteriores a 2009, por lo que se procederá a su depuración, en loque(sic) corresponde al sig. Punto:

c) La sub-cuenta «2201-01-002» denominada «otra institución», refleja saldo negativo por lacantidad(sic) de \$17,033.96 (diecisiete mil treinta y tres pesos 96/100 moneda nacional); informamos que dicho número de cuenta no aparece en nuestro plan de cuentas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se argumenta que se procederá a su depuración, no se remite evidencia de que dicha depuración sea procedente y que se esté trabajando en ésta.

En lo que se refiere al inciso c) una vez analizado al catálogo de cuentas el número de la sub-cuenta «2201-01-002» denominada «otra institución», en efecto no corresponde, modificándolo en este momento por el número «2201-01-0003» el cual si forma parte del plan de cuentas, del H. XXXIX Ayuntamiento de Huajicori; Nayarit, con el importe observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05

Del análisis de las cuentas «2103-01-0002» denominada «12% U.A.N.» y «2103-02-0013» denominada «FONACOT», de la revisión de las pólizas E00002 y E00180, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó la reclasificación al pasivo por las retenciones que se registraron en el ejercicio anterior lo que genera que esta cuenta no refleje la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observacion (sic) informamos que esas corresponden a la administracion (sic) anterior siendo injusta la acusación al c. tesoreo (sic) municipal. Lorenzo Cazares Oliveros, puesto que al tomar la administracion (sic) desconoce de las auditorias anteriores, solicitando al auditor sea mas (sic) explicito a que auditoria anterior se refiere ».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado en virtud de que el Ayuntamiento no efectuó las reclasificaciones correspondientes por las retenciones que se registraron en el ejercicio anterior; es pertinente señalar que los resultados de las auditorías practicadas al Ayuntamiento deben obrar en los archivos del mismo, pues cada ejercicio fiscalizado le son notificados los resultados de los mismos y corresponde a las administraciones entrantes dar seguimiento de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2103-05» denominada «Ramo XX» y de la información proporcionada mediante el oficio 0090/MHN/PRES/2012, se detectó que el Ayuntamiento no ha determinado la veracidad de los saldos reflejados, contrarios a su naturaleza, provenientes de ejercicios anteriores por los programas del ramo 20 correspondientes a: apoyo a la palabra y apoyo emergente.

No. Cuenta	Importe (\$)
2103-05-0001-40-0001	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0002	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0003	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0004	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0005	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0006	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0007	- 1,100.00
2103-05-0001-40-0008	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0001	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0002	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0003	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0004	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0005	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0006	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0007	- 1,100.00
2103-05-0001-64-0008	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0009	- 550.00
2103-05-0001-64-0010	- 550.00
2103-05-0001-64-0011	- 1,650.00
2103-05-0001-64-0012	- 1,650.00
2103-05-0001-72-0001	- 1,100.00
2103-05-0001-72-0003	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0004	- 3,300.00
2103-05-0001-72-0005	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0006	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0007	- 3,300.00
2103-05-0001-72-0009	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0010	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0011	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0012	- 3,300.00
2103-05-0001-72-0013	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0014	- 2,200.00
2103-05-0001-72-0016	- 3,300.00
2103-05-0001-72-0017	- 1,100.00
2103-05-0001-90-0001	- 1,650.00

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Importe (\$)
2103-05-0001-90-0005	- 1,650.00
2103-05-0001-90-0007	- 1,650.00
2103-05-0001-90-0008	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0001	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0002	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0003	- 1,650.00
2103-05-0002-29-0004	- 1,650.00
2103-05-0002-29-0005	- 1,650.00
2103-05-0002-29-0006	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0007	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0008	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0009	- 1,650.00
2103-05-0002-29-0010	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0011	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0012	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0013	- 1,650.00
2103-05-0002-29-0014	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0015	- 1,100.00
2103-05-0002-29-0016	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0001	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0002	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0003	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0004	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0005	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0006	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0007	- 550.00
2103-05-0002-44-0008	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0009	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0010	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0011	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0012	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0013	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0014	- 1,100.00
2103-05-0002-44-0015	- 1,100.00
2103-05-0002-82-0001	- 1,100.00
2103-05-0002-82-0002	- 1,100.00
2103-05-0002-82-0003	- 1,100.00
2103-05-0002-85-0001	- 1,100.00
Suma	- 103,950.00

Por lo que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejen la situación real de las finanzas públicas municipales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 46 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 16, fracción IV del Reglamento del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a esta observación informamos que revisados los archivos del sistema contable, son saldos que se vienen arrastrando de administraciones anteriores, por lo que se procederá a depurar dichas cuentas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05

De la revisión al pasivo, se detectó que se apertura más de un registro para un mismo acreedor, como se muestra a continuación:

Cuenta	
Número	Número
2103-05-0001-29-0001	2103-05-0002-29-0001
2103-05-0001-44-0016	2103-05-0002-44-0016
2103-05-0001-44-0017	2103-05-0002-44-0017
2103-05-0001-44-0018	2103-05-0002-44-0018
2103-05-0001-64-0016	2103-05-0002-64-0016
2103-05-0001-72-0015	2103-05-0001-72-0017

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 46 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54 fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit; y 14, inciso A), fracción V, del Reglamento del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a esta observación informamos que fueron movimientos de administraciones anteriores y revisando el plan de cuentas solo se observa que existe solo una cuenta por cada acreedor, desconociendo en que se basa el auditor para emitir esa observación. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando los registros corresponden a administraciones anteriores, la entrante debe de realizar un análisis del sistema contable para realizar las gestiones pertinentes con el fin de contribuir a la mejora de éste; cabe señalar que las observaciones emitidas por este ente fiscalizador se basan en la documentación, información y base de datos entregadas en la Cuenta Pública del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05

Derivado del análisis del pasivo, y de la información proporcionada por la secretaría de finanzas mediante oficio 731/2012, se detectó que las siguientes cuentas, no muestran la situación real de la Deuda Pública contraída a largo plazo por el Ayuntamiento, en virtud de que no reflejaron movimientos durante el ejercicio, adicional a ello, se acredita que el Ayuntamiento, durante el ejercicio efectuó pagos de tres contratos de crédito celebrados con Banobras.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2201-01-0001	BANOBRAS, S.N.C. (CRED. 1800200000001)	1,044,718.15
2201-01-0002	BANOBRAS, S.N.C. (CRED. 1800050000001)	50,191.68
Total		1,094,909.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit; y 14, inciso A), fracción V del Reglamento del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observacion (sic), manifestamos que se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administracion (sic) a fin de que expliquen estas anomalias (sic), y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente manifiestan que se ha notificado a los servidores públicos de la administración anterior, pero, no se remite documentación que acredite que se estén realizando acciones para corregir lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05

Del análisis de las cuentas «4105-02-0004» denominada «Impto. Predial» y «4105-02-0003» denominada «I.E.P.S.»; y de la revisión a la póliza I00102 del 31 de marzo de 2011, se detectó que se registró como un ingreso por impuesto predial la cantidad de \$80,158.75 (ochenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), el cual corresponde a la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, lo que genera que estas cuentas no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 46 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y XV; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05

Del análisis de la subcuenta «2101-02-0001» denominada «Secretaría de Finanzas», y de la información proporcionada por la dirección de contabilidad mediante oficio 731/2012 del 01 de agosto de 2012, se detectó, que esta cuenta al 31 de diciembre registra un saldo de \$2,004,019.69 (dos millones cuatro mil diecinueve pesos 69/100 moneda nacional), no obstante, que únicamente adeuda la cantidad de \$1,176,640.33 (un millón ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 33/100 moneda nacional), correspondiente al préstamo otorgado el 13 de diciembre de 2011, lo anterior denota que los estados financieros no reflejan la situación, ni saldos reales de la hacienda pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXX y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observacion (sic) comunicamos que se efectuara (sic) la correccion (sic) del saldo de esta cuenta, puesto q (sic) efectivamente no refleja la situacion (sic) del adeudo con banobras, ya que la administracion (sic) anterior asi (sic) lo manifesto (sic) en sus estados financieros (sic)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se constató que no se ha realizado la corrección del saldo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

De la información proporcionada mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012 del 23 de abril de 2012, se detectó que el personal que maneja recursos no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones IV y XXV de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación manifestamos, que en ese periodo estábamos en periodo de transición de la administración, toda vez que fue muy difícil el ubicarnos ya que esta administración no recibió formalmente el ayuntamiento, ya que debió hacerse mediante acta circunstanciada, de fecha 17 de septiembre del año 2011, pero en lo futuro acataremos ese mandato, por lo que respecta a la administración anterior se giro (sic) oficio a los responsables a fin de que expliquen estas observaciones, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

el análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia que permita acreditar el cumplimiento de la caución de quienes manejan los fondos, y dar así cumplimiento al artículo 54, fracciones IV y XXV de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

El presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que el personal hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones IV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación manifestamos, que en ese periodo estábamos en periodo de transición de la administración, toda vez que fue muy difícil el ubicarnos ya que esta administración no recibió formalmente el ayuntamiento, ya que debió hacerse mediante acta circunstanciada, de fecha 17 de septiembre del año 2011, pero en lo futuro acataremos ese mandato, por lo que respecta a la administración anterior se giro oficio a los responsables a fin de que expliquen estas observaciones, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos presentados se manifiesta que efectivamente se emitieron nombramientos sin haberse cerciorado que el personal hubiera cumplido con el requisito de la caución, y dar así cumplimiento al artículo 111, inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05

De la lectura y análisis al dictamen del expediente de entrega-recepción, se detectó que el saldo reflejado al 17 de septiembre de 2011 en las siguientes sub-cuentas de la cuenta de activo «1101-01» denominada «Fondo Revolvente», por un monto de \$54,281.84 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos 84/100 moneda nacional), no fue entregado al H. XXXIX Ayuntamiento.

Cuenta		Importe (\$)
Número	Descripción	
1101-01-0001	CAJA CHICA	11,539.70
1101-01-0045	CDI 2007	42,742.14
Suma		54,281.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,281.84 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, (sic) manifestamos que se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administración (sic) a fin de que expliquen estas anomalías (sic), y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus argumentos presentados se confirma que el funcionario que tenía asignado el fondo fijo de caja no lo reintegró al 17 de septiembre de 2011, ni le fue entregado a la administración entrante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$54,281.84 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y un pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «1101-01-0001» denominada «Caja chica», se detectó que al 31 de diciembre de 2011, se tiene saldo contrario a su naturaleza por \$81,262.92 (ochenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 92/100 moneda nacional), lo que hace suponer que de caja chica se hicieron retiros superiores al saldo con que contaban al 19 de diciembre de 2011.

Para determinar la veracidad del saldo, mediante solicitud de información número OFS/ADFM/SDC-03/MA.05/2012 de fecha 11 de mayo de 2012, en el punto número uno, se requirió «informe sobre la situación que guarda el saldo de la cuenta 1101-01-0001 denominada Caja chica, así como, el motivo que originó el saldo negativo», para lo cual, mediante oficio 0099/MHN/PM/2012 del 16 de mayo de 2012, se da contestación con lo siguiente:

«Punto 1.- en lo referente a este punto, informamos a usted, que la cuenta 1101-01-0001, presenta un saldo negativo, derivado a un error involuntario, ya que se registro en el sistema contable un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

egreso de caja chica por los importes de \$61,353.00 mismo que se refleja en la poliza 100459, y el otro por \$75,000.00 de la póliza 100460, mismas que remito copia anexo al presente, así como auxiliar de la cuenta en mención.»

Los argumentos presentados por el H. Ayuntamiento solo confirman el error existente en los registros contables de la cuenta en mención, además, la documentación presentada no ampara que los registros contables hayan sido corregidos. Por lo tanto, se concluye, que los estados financieros no reflejan la situación, operaciones, ni saldos reales de la hacienda pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 46 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A la brevedad corregiremos esta observacion (sic)».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se han realizado las correcciones pertinentes para subsanar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que los pagos efectuados en efectivo con cargo a la cuenta «1101-01-0001» denominada «Caja chica», no se pueden acreditar en virtud de que no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria por \$117,488.85 (ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta y/o partida afectada	Concepto
14/09/2011	D00019	1,200.00	1106-02-0149	Reclasificación de saldos de deudores
15/09/2011	D00023	116,288.85	1301	Aguinaldos proporcionales a empleados sindicalizados del SUTSEM
Suma		117,488.85		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 31, 34 y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$117,488.85 (ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro (sic) oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no justifican ni aclaran lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$117,488.85 (ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012 del 23 de abril de 2012, se detectó que no se elaboró normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, por lo que se recomienda al Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta recomendación, lo tomaremos en cuenta a la brevedad posible.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia de que se estén llevando a cabo las acciones pertinentes.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; que elabore la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012 del 23 de abril de 2012, se detectó que con relación a las siguientes cuentas bancarias, que registran saldos sin movimientos durante el ejercicio, por un total de \$3,391,967.189 (tres millones trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y siete pesos 89/100 moneda nacional), no se han realizado acciones de conciliación y/o depuración de saldos, para que la información financiera muestre la situación real del Ayuntamiento, como se detalla a continuación.

No. Cuenta	Importe(\$)
1102-01-0001	981,322.45
1102-01-0007	837.70
1102-01-0013	63,702.95
1102-01-0014	4.49
1102-01-0015	72.24
1102-01-0018	210.01
1102-01-0019	2,024,347.29
1102-01-0020	1,389.69
1102-01-0021	2,536.58
1102-01-0023	19,461.92
1102-01-0028	20,000.00
1102-01-0031	58,453.00
1102-01-0036	159,575.25
1102-01-0039	229.30

1102-01-0041	59,771.35
1102-01-0043	48.97
1102-01-0044	4.00
Total	3,391,967.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación y revisados los archivos del sistema contable, son saldos que se arrastran de la anterior administración, por lo tanto de (sic) procederá a efectuar la depuración de esas cuentas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió documentación que compruebe que se estén llevando a cabo las acciones pertinentes para la confirmación de la veracidad de los saldos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis de las siguientes sub-cuentas de la cuenta «1106» denominada «Deudores diversos», se identificó que no se realizaron las averiguaciones pertinentes y gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos, quedando pendiente de recuperar un importe por la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cantidad de \$285,155.48 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011.

No. cuenta	Importe (\$)
1106-02-0007	1,150.00
1106-02-0015	500.00
1106-02-0022	400.00
1106-02-0023	1,000.00
1106-02-0031	2,000.00
1106-02-0034	100.00
1106-02-0040	100.00
1106-02-0042	400.00
1106-02-0047	800.00
1106-02-0048	800.00
1106-02-0049	1,900.00
1106-02-0052	1,550.00
1106-02-0055	1,500.00
1106-02-0057	6,000.00
1106-02-0058	100.00
1106-02-0060	600.00
1106-02-0063	600.00
1106-02-0064	900.00
1106-02-0065	900.00
1106-02-0066	350.00
1106-02-0069	600.00
1106-02-0071	250.00
1106-02-0073	300.00
1106-02-0076	250.00
1106-02-0080	1,000.00
1106-02-0081	1,000.00
1106-02-0082	250.00
1106-02-0083	3,400.00
1106-02-0084	100.00
1106-02-0085	600.00
1106-02-0091	1,900.00
1106-02-0093	2,000.00
1106-02-0095	1,000.00
1106-02-0097	800.00
1106-02-0099	100.00
1106-02-0101	1,000.00
1106-02-0102	800.00
1106-02-0107	1,400.00
1106-02-0116	1,000.00
1106-02-0125	2,000.00
1106-02-0128	1,500.00
1106-03-0006	50.00
1106-03-0012	6,000.00
1106-03-0022	3,500.00
1106-03-0023	600.00

No. cuenta	Importe (\$)
1106-03-0024	3,600.00
1106-03-0025	1,000.00
1106-03-0026	5,700.00
1106-03-0027	500.00
1106-03-0029	500.00
1106-03-0034	4,000.00
1106-03-0036	10,000.00
1106-03-0037	24,800.00
1106-03-0038	7,000.00
1106-04-0003	21,340.00
1106-04-0008	10,000.00
1106-04-0009	10,000.00
1106-04-0014	8,902.00
1106-04-0015	750.00
1106-04-0016	2,000.00
1106-04-0017	2,000.00
1106-04-0018	3,500.00
1106-04-0019	1,000.00
1106-04-0020	1,500.00
1106-04-0021	3,000.00
1106-04-0022	5,300.00
1106-04-0023	1,000.00
1106-04-0024	700.00
1106-04-0030	26,614.66
1106-04-0031	3,000.00
1106-04-0032	3,760.00
1106-04-0033	2,000.00
1106-04-0034	1,000.00
1106-04-0035	3,481.82
1106-04-0036	10,000.00
1106-04-0037	35,000.00
1106-04-0041	5,000.00
1106-06-0002	14,157.00
Suma	285,155.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 25 fracciones V y VI del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Informamos que en lo q (sic) se refiere a esta observación, a la fecha ya se enviaron cartas de requerimiento de pago a todos los deudores, mismas que anexamos copias certificadas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se presentan los oficios girados a los deudores, durante el ejercicio fiscal 2011 no se efectuaron gestiones ni se acredita que los recursos hayan sido recuperados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

De la revisión efectuada al análisis del activo y a los pagarés proporcionados por el Ayuntamiento, se detectó que en los siguientes préstamos otorgados durante el ejercicio 2011, no se dio cumplimiento a lo siguiente:

a) Le fue otorgado un segundo préstamo al servidor público registrado contablemente en las siguientes cuentas, teniendo saldos pendientes de cubrir de ejercicios anteriores sin haber hecho exigibles los saldos pendientes de cubrir al Ayuntamiento por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/10 moneda nacional).

No. Cuenta				Importe (\$)			que debió recuperar al 31 de diciembre
Fecha	Cheque	No Póliza	Saldo inicial	Préstamo otorgado	Recuperaciones		
			1,000.00	3,000.00	-		4,000.00
Saldo inicial			1,000.00				
05/12/2011	00160	E01766		3,000.00			
			1,000.00	3,000.00	3,500.00		500.00
Saldo inicial			1,000.00				
27/05/2011	004287	E00737		3,000.00			
15/06/11 al 15/09/11	004650	E01535			3,500.00		500.00
			Total				5,000.00

b) Por los siguientes préstamos otorgados, y de los cuales se tiene un saldo pendiente de recuperar de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), los documentos mercantiles no indican la fecha de vencimiento.

Fecha	Cuenta Cheque	No Póliza	Importe (\$)
	1106-01-0011		
05/05/11	004232	E00683	2,000.00
	1106-01-0012		
24/06/11	004404	E01019	5,000.00
	1106-01-0025		
22/12/11	00221	E01823	6,000.00
	1106-02-0178		
02/12/11	00154	E01760	3,000.00
	1106-03-0047		
14/12/11	0001	E01919	10,000.00
	1106-03-0048		
14/12/11	0002	E01920	10,000.00
	1106-03-0179		
16/12/11	0004	E01922	10,000.00
	1106-04-0012		
23/03/2011	004070	E00403	12,000.00
	Total		58,000.00

c) De los siguientes préstamos otorgados, no se efectuaron retenciones durante el ejercicio de los cuales se tiene un saldo pendiente de recuperar de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello los documentos mercantiles no se encuentran firmados por los deudores y no indican la fecha de vencimiento, para en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

Fecha	Cuenta Cheque	No Póliza	Importe (\$)
	1106-02-0155		
03/06/11	004359	E00969	3,000.00
	1106-02-0176		
07/11/11	00083	E01650	5,000.00
	1106-02-0177		
09/11/11	00093	E01660	1,800.00
	Total		9,800.00

d) Del deudor registrado en la cuenta 1106-02-0100 se encuentra pendiente de recuperar la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) resultante del préstamo otorgado por \$2,000.00 recuperando la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), el documento mercantil no se encuentran firmado por el deudor para en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 25, fracción VI del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$73,300.00 (setenta y tres mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En esta observación manifestamos que las cuentas deudoras no. 1106-01-0005 corresponde al servidor público j. Isabel Aguilar Cazarez 1106-02-0037 corresponde al servidor público, Mario salas coronado por lo que esta infundada la observación al no corresponder los prestamos al mismo funcionario público.

»En lo referente al inciso b), manifestamos que a la fecha ya se encuentran cubiertos esos préstamos a funcionarios, reconociendo que efectivamente el documento mercantil no tenía fecha de vencimiento, lo cual será tomado en cuenta para no caer en el mismo error.

»En esta observación manifestamos que ya se tomaron carta en el asunto y se está requiriendo a los deudores para reconocer sus adeudos o cancelar las cuentas, haciendo mención que correspondían la mayoría a la administración anterior para lo cual se les giro oficio para que aclararan esta situación pero a la fecha no hemos tenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos expuestos para el inciso a) no se relacionan con lo observado, debido a que en las cuentas referidas se registran préstamos otorgados cuando tenían saldo pendiente de liquidar por préstamos anteriores, y no porque correspondan al mismo deudor ambas cuentas.

En lo que se refiere al inciso b) no presentan documentación que sustente que los préstamos fueron recuperados y se reconoce que no se encontraban requisitados.

En cuanto al inciso c) y d) se determina que los argumentos expuestos por el ayuntamiento no desvirtúan lo observado, ya que aun cuando se giraron oficios a los deudores, estos no han cubierto los préstamos otorgados por el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$73,300.00 (setenta y tres mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05

Del análisis a la cuenta «1106» denominada «*Deudores Diversos*», de la póliza D00002 del 31 de marzo de 2011 y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que se efectuaron reclasificaciones de saldos y no se acredita la procedencia y justificación para ello, debido a que no anexan a la póliza la documentación comprobatoria y/o justificatoria, así como tampoco existe acuerdo de cabildo, esto por la cantidad de \$47,588.30 (cuarenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional). Lo cual permite confirmar que se dejó de recuperar por préstamos que estaban registrados en estas cuentas la cantidad de \$44,088.30 (cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
1106-01-0008	2,799.99	-
1106-01-0011	-	1,788.30
1106-01-0023	3,500.00	-
1106-03-0007	-	3,500.00
1106-02-0001	300.00	-
1106-02-0003	-	300.00
1106-02-0008	500.00	-
1106-02-0010	-	500.00
1106-02-0012	-	2,000.00
1106-02-0141	-	600.00
1106-02-0142	-	1,900.00
1106-02-0144	-	200.00
1106-02-0145	-	400.00
1106-02-0149	-	600.00
1106-02-0151	-	500.00
1106-02-0153	-	5,000.00
1106-02-0155	1,000.00	-
1106-02-0156	40.00	-
1106-02-0175	-	500.00
1106-03-0042	-	2,000.00
1106-03-0044	-	4,800.00
1106-04-0012	-	10,000.00
1106-04-0038	-	10,000.00
1106-04-0040	-	3,000.00
1101-01-0001	39,448.31	-
Sumas	47,588.30	47,588.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 25, fracción IX y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,088.30 (cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro (sic) oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, sin que se envíe documentación que ampare la aclaración y/o justificación de ello.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,088.30 (cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «1107» denominada «Anticipo a Proveedores», así como de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detectó que no se documentó que se efectuaran las gestiones de cobro que permitan recuperar los anticipos a favor de proveedores, o bien, para acreditar la imposibilidad de recuperar los recursos otorgados, para proceder a su cancelación en caso de considerarse como cuentas incobrables; lo anterior por un total de \$194,972.79 (ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 29/100 moneda nacional), importe que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Importe (\$)
1107-01-0003	36,489.00
1107-02-0005	3,500.00
1107-02-0009	1,000.00
1107-02-0011	105,000.00
1107-02-0012	33,127.07
1107-02-0016	8,222.50
1107-02-0018	1,634.22
1107-02-0020	6,000.00
Total	194,972.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 46, 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 16, fracción IV, del Reglamento del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit; 54, fracciones II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$194,972.79 (ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que respecta a esta observación revisados los archivos de contabilidad, pudimos observar que estos saldos se vienen arrastrando desde administraciones anteriores, por lo tanto no es de responsabilidad para esta administración, puesto que este ente de fiscalización debió haber requerido en su tiempo a los responsables, lo que a nosotros compete ya se giro (sic) oficio a los responsables de la administración anterior para que expliquen ese punto o para ver la posibilidad de recuperar dichos anticipos o a (sic) catalogarlos como cuentas incobrables »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aunque manifieste que son resultados de ejercicios anteriores no se han realizado las gestiones pertinentes para proceder a su recuperación y/o cancelación según proceda; es importante señalar que aún cuando los registros correspondan a ejercicios anteriores, la administración entrante debió evaluar la situación que guarda la hacienda municipal para llevar a cabo las acciones pertinentes para la mejora de la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$194,972.79 (ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

Del análisis del activo, se detectó que se tiene un saldo registrado de \$3,828,999.53 (tres millones ochocientos veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos 53/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, sin que se registraran movimientos durante el ejercicio fiscal 2011. Dicho registro ocasiona que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Descripción	
1109-01-0001	BANOBRAS S.N.C.	3,825,999.53
1303-01-0002	INFRA SA DE CV	3,000.00
Suma		3,828,999.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación, en el punto de banobras, revisados los archivos contables de la administración pasada, únicamente se encontró la póliza de ingresos no. 100232 sin documentación alguna, en la que presumiblemente, saldan la cuenta de banobras, pero se tiene mal catalogada en el plan de cuentas la no. 4107-02 prestamos (sic) y financiamientos se tiene como de registro debiendo ser acumulativa, se giro (sic) oficio a los responsables de la administración pasada con copia de estas observaciones y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

«En el punto de infra sa de cv, se corroboro (sic) que la administración anterior dejo (sic) como depósitos en garantía un importe de \$3,000.00 por unos envases de oxigeno, por lo tanto se registro como anticipo a proveedores y no como depósitos en garantía, ya hemos girado oficio y copia de las presentes observaciones a los responsables de la anterior administración, sin tener respuesta alguna hasta esta fecha.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado ya que el Ayuntamiento reconoce que el saldo observado corresponde a registros erróneos de administraciones anteriores, pero, no ha hecho las gestiones pertinentes para la corrección de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó la cuenta «1105» denominada «*Documentos descontados*» con un saldo negativo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), registrado en la subcuenta «1105-01-0001» denominada «*Deudor "A"*» proveniente de ejercicios anteriores del cual se desconoce su procedencia para determinar la veracidad del mismo; derivado de lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; que realice las gestiones correspondientes para determinar la depuración del mismo y obtener la autorización de cabildo para realizarla.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta recomendación, a la brevedad la llevaremos a cabo, toda vez que esta administración está en la mejor disposición de que nuestros estados financieros cumplan con los postulados básicos de la lcg (sic), así como de todas las disposiciones legales que nos rigen.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de que se haya atendido lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; realizar las gestiones pertinentes para determinar la procedencia del saldo registrado en la subcuenta «1105-01-0001» denominada «*Deudor "A"*» proveniente de ejercicios anteriores, para determinar la veracidad del mismo; y de así corresponder, obtener la autorización de cabildo para realizar la depuración del mismo.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, así como de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones efectuadas por el Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2011, fueron registradas en el rubro del activo y en su patrimonio; asimismo, se corroboró que se tiene un inventario de los bienes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012 del 23 de abril de 2012, se detectó que se tienen adeudos pendientes de cubrir que fueron generados en ejercicios anteriores y de los cuales no se realizó amortización alguna por la cantidad de \$393,314.92 (trescientos noventa y tres mil trescientos catorce pesos 92/100 moneda nacional), mismos que no han sido liquidados y el Ayuntamiento no ha hecho las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

averiguaciones correspondientes, para confirmar la veracidad de los saldos y determinar la procedencia de su liquidación o su depuración; importe que se integra por:

a) Compromisos con proveedores por la cantidad de \$325,443.10 (trescientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 10/100 moneda nacional; correspondiente a las siguientes sub-cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
2102-01-0008	1,200.00
2102-01-0009	400.00
2102-01-0055	12,844.00
2102-02-0072	180.00
2102-02-0004	23,368.06
2102-02-0016	7,127.00
2102-02-0017	7,279.50
2102-02-0032	760.10
2102-02-0033	1,500.00
2102-02-0042	88,276.25
2102-02-0048	4,140.00
2102-02-0061	19,813.26
2102-02-0063	9,607.98
2102-02-0076	47,600.00
2102-02-0079	23,000.00
2102-02-0082	58.75
2102-02-0083	17,120.00
2102-02-0087	22,455.20
2102-02-0088	14,020.00
2102-04-0001	15,249.00
2102-04-0002	9,444.00
Total	325,443.10

b) Compromisos con acreedores por la cantidad de \$67,871.82 (sesenta y siete mil ochocientos setenta y un peso 82/100 moneda nacional; correspondiente a las siguientes sub-cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
2103-02-0001	147.11
2103-02-0002	2,798.23
2103-02-0003	21,340.00
2103-02-0005	700.00
2103-02-0006	3,115.60
2103-02-0009	5,500.00
2103-02-0010	3,420.88
2103-04-0018	700.00
2103-05-0001-29-0001	1,000.00
2103-05-0001-44-0016	1,100.00
2103-05-0001-44-0017	1,100.00
2103-05-0001-44-0018	1,100.00
2103-05-0001-64-0013	1,650.00
2103-05-0001-64-0014	1,650.00
2103-05-0001-64-0015	1,650.00
2103-05-0001-64-0016	2,200.00
2103-05-0001-64-0017	1,100.00
2103-05-0001-64-0018	1,650.00
2103-05-0001-64-0019	1,650.00

Cuenta	Importe (\$)
2103-05-0001-64-0020	1,650.00
2103-05-0001-64-0021	1,650.00
2103-05-0001-64-0022	1,650.00
2103-05-0001-64-0024	1,100.00
2103-05-0001-72-0015	550.00
2103-05-0001-74-0001	1,100.00
2103-05-0002-44-0016	1,100.00
2103-05-0002-44-0017	1,100.00
2103-05-0002-44-0018	1,100.00
2103-05-0002-64-0016	1,100.00
2103-05-0002-74-0001	1,100.00
2103-05-0002-90-0003	1,100.00
Total	67,871.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, III y IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I y III del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro (sic) oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solamente confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2103-01-0002» denominada «12% U.A.N.», se detectó un saldo pendiente de enterar por las retenciones registradas durante el ejercicio por concepto de impuesto especial para la UAN, por la cantidad de \$19,013.64 (diecinueve mil trece pesos 64/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones (\$)
Enero	1,894.76
Febrero	1,900.80
Marzo	1,676.40
Abril	2,164.08
Mayo	1,889.20
Junio	1,857.40
Julio	1,385.80
Agosto	969.60
Septiembre	1,243.40
Octubre	1,884.20
Noviembre	2,148.00
Diciembre	1,904.40
Total	20,918.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12 por ciento destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A), fracciones III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observacion (sic), informamos se giro (sic) oficio a los responsables de la administracion (sic) anterior, a fin de que expliquen esta inconsistencia, mas a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, ademas (sic) manifestamos que a la brevedad posible, haremos el entero del recurso corepondiente (sic) al 12% para la UAN. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se reconoce que no se han realizado los enteros correspondientes al impuesto especial del 12 por ciento para la UAN.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2102-04-0007» se detectó que con la póliza E00825 del 11 de mayo de 2011, se realizó una amortización superior al adeudo registrado con ese proveedor por la cantidad de \$1,086.89 (mil ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), realizando

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo Inicial	Amortizado	Incrementos	Saldo final
2102-04-0007	63,389.93	127,659.06	63,182.24	-1,086.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 47 y 49 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54 fracciones II, III y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,086.89 (un mil ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones IX, XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones IV y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones IV y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro (sic) oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman que el saldo observado permanece en las mismas condiciones y es la tesorería municipal la dependencia encargada de llevar los registros contables de las operaciones del municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,086.89 (un mil ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2103-02-0013» denominada «Fonacot», se detectó que no se enteró al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, las retenciones hechas a los trabajadores, por concepto de créditos con Fonacot durante el ejercicio, por \$262.19 (doscientos sesenta y dos pesos 19/100 moneda nacional), aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Pagos	Saldo
Enero	885.16	885.16	0
Febrero	885.16	547.99	337.17
Marzo	538.64	576.13	-37.49
Abril	538.64	576.13	-37.49
Mayo	538.64	538.64	0
Junio	538.64	538.64	0
Julio	538.64	538.64	0
Agosto	538.64	538.64	0
Septiembre	538.64	538.64	0
Octubre	538.64	538.64	0
Noviembre	538.64	538.64	0
Total	6,618.08	6,355.89	262.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A), fracciones III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo referente a esta observación, manifestamos que dichos movimientos fueron ejecutados por la anterior administración, por lo que se giro oficio a los responsables para que dieran explicación a estas anomalías y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se reconoce que no se ha realizado el entero correspondiente; responsabilidad del municipio y no de una administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05

información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012 del 23 de abril de 2012, se detectó un saldo por retenciones de \$17,215.00 (diecisiete mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), sin acreditar el consentimiento del descuento, por lo que dicha retención resulta improcedente, teniendo que reintegrar a los trabajadores los recursos retenidos; aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado, de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Pagos	Saldo
Saldo Inicial	9,760.00		
Enero	17,885.00		
Febrero	17,270.00	26,490.00	
Marzo	17,470.00		
Abril	17,450.00		
Mayo	17,450.00	43,545.00	
Junio	16,380.00	25,125.00	
Julio	17,030.00		
Agosto	15,040.00		
Septiembre	7,415.00	40,775.00	
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Total	143,390.00	135,935.00	17,215.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracciones I y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, fracciones I y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se giro oficio a los responsables de la anterior administracion (sic) a fin de que expliquen estas anomalias (sic), y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados solamente confirman que dichas anomalías fueron cometidas por la administración anterior, sin anexar evidencia de que se hayan realizado acciones para su corrección.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2104-02» denominada «Cuotas sindicales», se detectó que el Ayuntamiento tiene un saldo pendiente de enterar al Sindicato correspondientes al fondo de ahorro por la cantidad de \$8,384.06 (ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

No. cuenta		Importe (\$)	
Mes	Retención	Entero	Pendientes de enterar
2104-02-0001			
Saldo inicial	226.73		226.73
Enero	24,281.42	24,281.38	0.04
Febrero	24,692.72	24,692.72	-
Marzo	25,070.22	25,070.26	- 0.04
Abril	25,070.22	25,070.26	- 0.04
Mayo	25,070.22	25,070.26	- 0.04
Junio	25,373.01	25,070.26	302.75
Julio	27,119.72	26,218.14	901.58
Agosto	28,337.60	26,823.70	1,513.90
Septiembre	28,166.51	26,919.45	1,247.06
Octubre	27,317.98	27,317.98	-
Noviembre	27,365.50	27,365.51	- 0.01
Diciembre	27,426.62	27,426.52	0.10
Suma	315,518.47	311,326.44	4,192.03
2104-02-0002			
Saldo inicial	226.73		226.73
Enero	24,281.42	24,281.38	0.04
Febrero	24,692.72	24,692.72	-
Marzo	25,070.22	25,070.26	- 0.04
Abril	25,070.22	25,070.26	- 0.04
Mayo	25,070.22	25,070.26	- 0.04
Junio	25,373.01	25,070.26	302.75
Julio	27,119.72	26,218.14	901.58
Agosto	28,337.60	26,823.70	1,513.90
Septiembre	28,166.51	26,919.45	1,247.06
Octubre	27,317.98	27,317.98	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. cuenta	Importe (\$)		
	Mes	Retención	Entero Pendientes de enterar
	Noviembre	27,365.50	27,365.51 - 0.01
	Diciembre	27,426.62	27,426.52 0.10
	Suma	315,518.47	311,326.44 4,192.03
	Total	631,036.94	622,652.88 8,384.06

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Convenio Laboral de Prestaciones Económicas, Sociales, Materiales y Culturales que celebra el H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal en Nayarit; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a esta observación, manifestamos que revisados los registros contables, se observa que la diferencia de dicha retención fue causada en la administración anterior, no habiendo observado la provisión de dicho saldo, se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se reconoce que no se ha hecho el entero correspondiente al fondo de ahorro al sindicato de trabajadores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2104-06-0002» denominada «SECODAM (5 al millar)», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar, por la cantidad de \$213,784.93 (doscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional), correspondientes a las retenciones hechas durante el ejercicio fiscal 2011, aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo inicial	273,724.08	245,443.28	28,280.80
Febrero	60,612.67		60,612.67
Marzo	17,420.92		17,420.92
Abril	29,789.39		29,789.39
Mayo	22,257.48		22,257.48
Junio	959.34		959.34
Julio	3,708.74		3,708.74
Agosto	38,900.35		38,900.35
Septiembre	5,586.07		5,586.07
Octubre	4,390.69		4,390.69
Diciembre	1,878.48		1,878.48
Sumas	459,228.21	245,443.28	213,784.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que las retenciones hechas por esta administración del secodam 5 al millar, ya hemos estado haciendo algunos enteros de dichos recursos, en lo que respecta a los meses anteriores se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de los enteros que fueron realizados según exponen en los argumentos presentados; asimismo, aunque dichas retenciones hubieran sido registradas por administraciones anteriores, la obligación de hacer los enteros subsiste para el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05

Del análisis de la cuenta «2104-06-0003» denominada «CMIC (2 al millar)» se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar, al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$35,451.41 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un peso 41/100 moneda nacional) correspondiente a las siguientes retenciones; aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Pendiente de Enterar
saldo inicial	60,487.95	92,443.00	- 31,955.05
Febrero	22,999.51	-	22,999.51
Marzo	3,596.14		3,596.14
Abril	10,926.26		10,926.26
Mayo	9,076.64		9,076.64
Junio	383.73		383.73
Julio	451.71		451.71
Agosto	9,083.49		9,083.49
Septiembre	3,129.70		3,129.70
Octubre	7,007.88		7,007.88
Diciembre	751.40		751.40
Suma	127,894.41	92,443.00	35,451.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero

municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observacion, (sic) manifestamos que las retenciones hechas por esta administracios (sic) del cmic 2.5 al millar, ya hemos estado haciendo algunos enteros de dichos recursos, en lo que respecta a los meses anteriores se giro oficio a los responsables de la anterior administracion (sic) a fin de que expliquen estas anomalias (sic), y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes ya que no remitieron evidencia de que se estén realizado los enteros correspondientes; cabe señalar, que aun cuando los registros de las retenciones se hayan hecho en administraciones anteriores, la obligación de realizar los enteros subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05

Del análisis del pasivo, se detectaron registros de retenciones pendientes de enterar en la cuenta «2104-05-0001» denominada «Cinacatri», provenientes de ejercicios anteriores, sin que se registraran amortizaciones durante el ejercicio fiscal 2011, por un total de \$2,730.94 (dos mil setecientos treinta pesos 94/100 moneda nacional); aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observacion (sic), manifestamos que se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administracion (sic) a fin de que expliquen estas anomalias (sic), y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes, ya que confirman que el saldo observado permanece en las mismas condiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05

Del análisis del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, correspondientes a retenciones de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$526.23 (quinientos veintiséis pesos 23/100 moneda nacional); mismas que se encuentran registradas contablemente en la cuenta «2104-06-0004» denominada «Órgano de Fiscalización Social (5 millar)»; aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 55 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones cometidas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que las retenciones hechas por esta administración del secodam 5 al millar, ya hemos estado haciendo algunos enteros de dichos recursos a el órgano de fiscalización, en lo que respecta a los meses anteriores se giro oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia de los enteros realizados según los argumentos presentados; cabe señalar, que aun cuando los registros correspondan a administraciones anteriores, la obligación de realizar los enteros subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.05

Del análisis del pasivo, se detectó que no se efectuaron los enteros al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.), de las retenciones del 2 al millar, por la cantidad de \$20,777.57 (veinte mil setecientos setenta y siete pesos 57/100 moneda nacional), registrados en la cuenta «2104» denominada «Impuestos y retenciones por pagar»; aunado a ello, no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dicho recurso para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que las retenciones hechas por esta administración del I.S.I.C. (sic) corresponde a la administración anterior por lo tanto se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que el saldo observado permanece en las mismas condiciones; cabe señalar, que aun cuando los registros correspondan a administraciones anteriores, la obligación de realizar los enteros subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis del pasivo y de los auxiliares contables de la cuenta «2101» denominada «Deuda Pública de Corto Plazo» se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$16,268.56 (dieciséis mil doscientos sesenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional), el cual no registró amortizaciones durante el ejercicio; siendo necesario efectuar un análisis para corroborar la veracidad de los saldos y que en los estados financieros se muestre la situación real de la deuda pública contraída a corto plazo.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2101-01-0001	INSTITUCION "A"	16,060.94
2101-01-0003	OTRA INSTITUCIÓN	-
2101-02-0005	CUOTA DE DEFUNCION	207.62
Total		16,268.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54 fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observacion (sic), manifestamos que dichos saldos fueron manifestados por la anterior administracion (sic) por lo cual se giro (sic) oficio a los responsables de la anterior administracion (sic) a fin de que expliquen estas anomalias, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que el saldo observado permanece en las mismas condiciones y no se remite evidencia de que se estén realizando las acciones correspondientes para confirmar la veracidad de los saldos registrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

Del análisis de los ingresos reportados en la cuenta «4107-04» denominada «Descuentos por Faltas», se detectó que registraron como ingresos, los descuentos por faltas del personal por un total de \$24,369.30 (veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional) y no como una disminución al gasto, de acuerdo al siguiente cuadro, ocasionando que la contabilidad refleje ingresos que en realidad no se recaudaron, por lo que, los estados financieros no revelan la situación real del ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Monto (\$)
15/01/2011	E00035	4,306.66
31/01/2011	E00064	3,510.87
31/01/2011	E00098	1,320.56
31/01/2011	E00110	2,538.38
31/01/2011	E00134	293.33
15/02/2011	E00159	1,386.66
31/03/2011	E00482	789.99
29/04/2011	E00591	633.33
13/05/2011	E00727	819.98
31/05/2011	E00789	581.99
15/06/2011	E00979	1,521.29
15/06/2011	E00994	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Monto (\$)
30/06/2011	E01036	2,349.66
15/07/2011	E01112	1,539.99
29/07/2011	E01156	1,079.97
29/07/2011	E01157	1,396.64
15/08/2011	E01340	200.00
Suma		24,369.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 46, 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, se giró oficio a los responsables de la anterior administración a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$209,506.26 (doscientos nueve mil quinientos seis pesos 26/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

a) Con cargo a la partida «2101» denominada «*Material de Oficina*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se especifica quien recibe el material, por un importe total de \$27,335.36 (veintisiete mil pesos trescientos treinta y cinco pesos 36/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta			Importe (\$)	Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C		
7/02/11	E00142	18/01/11	POSA15,356,360	ODM950324V2A	5,058.80	6,868.30
		19/01/11	POSA15,389,798	ODM950324V2A	1,809.50	
28/02/11	E00262	1/03/11	CABE71889	NWM9709244W4	6,768.07	9,269.76
		1/03/11	POSA16,494,620	ODM950324V2A	1,401.69	
		3/03/11	Nota de venta s/n	FEZL681203-AA9	1,100.00	
3/08/11	E01293	3/08/11	POSA20,348,669	ODM950324V2A	1,018.00	6,017.05
		3/08/11	CABE89046	NWM9709244W4	3,799.34	
		8/08/11	2592	PAPF630402HJ7	1,200.00	
14/10/11	E01581	30/09/11	3729	SALA6001239C7	1,972.00	2,605.00
		14/10/11	17506	EIJR660506282	633.00	
12/12/11	E01772	18/10/11	38461	LECD5401029P7	659.00	659.00
30/12/11	E01862	17/12/11	15673	EISR470427K77	1,916.25	1,916.25
Total						27,335.36

b) De la partida «2102» denominada «*Material de Limpieza*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición por el personal que los solicita, tampoco se especifica quien recibe el material, por la cantidad de \$5,360.35 (cinco mil pesos trescientos sesenta pesos 35/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta			Importe (\$)	Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C		
28/02/11	E00262	1/03/11	CABE71890	NWM9709244W4	2,823.05	3,735.10
		1/03/11	CABE71894	NWM9709244W4	482.95	
		8/03/11	CABE72672	NWM9709244W4	429.10	
3/08/11	E01293	7/08/11	264183	NWM9709244W4	1,625.25	1,625.25
Total						5,360.35

c) Respecto de la partida «2104» denominada «*Material y Útiles de Impresión*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición por el personal que lo solicita, tampoco se especifica quien recibe el material, por un monto de \$3,412.07 (tres mil pesos cuatrocientos doce pesos 07/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta			Importe (\$)	Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C		
18/11/11	E01680	18/11/11	2589	RAMJ4802081S1	1,474.07	1,474.07
7/12/11	E01769	9/12/11	POSA23,796,304	ODM950324V2A	939.00	1,938.00
		1/12/11	POSA23,748,524	ODM950324V2A	999.00	
Total						3,412.07

d) De la partida «2201» denominada «*Alimentación de Personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por \$13,750.73 (trece mil setecientos cincuenta pesos 73/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
24/02/11	E00210	22/02/11	17268	PAZA5004155G5	218.00	11,038.00
		22/02/11	17265	PAZA5004155G5	5,759.52	
		22/02/11	17266	PAZA5004155G5	5,083.50	
18/11/11	E01680	18/11/11	0115	MAVC401123326	608.00	1,236.91
		18/11/11	0113	MAVC401123326	607.00	
		18/11/11	0114	MAVC401123326	607.00	
19/12/11	E01796	20/12/11	0129	MAVC401123326	250.00	250.00
23/12/11	E01826	26/12/11	10225	CEAL641012IF2	709.92	1,225.82
		23/12/11	0632	PATH780330IF8	515.90	
Total						13,750.73

e) En la póliza E01776 del 13 de Diciembre del 2011, no se anexa la requisición por parte del área correspondiente para con ello justificar que correspondió a un gasto público en la partida «3301» denominada «Alimentación a reclusos», por \$850.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

f) De la revisión de la siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos, no se anexa la requisición del solicitante, datos del vehículo, ni se elaboraron bitácoras de mantenimiento, por un total de \$76,275.23 (setenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)	Partida	Datos del vehículo
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)			
28/02/2011	E00250	14/02/2011	202	GUNI401122FW8	11,192.00	17,446.00	2303	no especifica
		14/02/2011	203	GUNI401122FW8	6,254.00			no especifica
13/03/2011	E00347	08/03/2011	751	TOL1820221UCA	2,000.00	2,900.00	3505	patrulla de seguridad publica
		05/03/2011	746	TOL1820221UCA	900.00			
31/03/2011	E00451	02/03/2011	3741	MEBM4601102AK5	7,269.00	7,269.00	2302	góndola de obras publicas
31/03/2011	E00454	08/03/2011	4944	HEFM7105022E7	928	928	3505	Ford ranger
31/03/2011	E00456	15/03/2011	215	AAT89022023A	29,979.60	32,676.80	2302	doble rodado de obras públicas y Ford lobo de gobernación
		28/02/2011	95	AAT89022023A	2,697.20			
31/03/2011	E00475	08/04/2011	243	BAGM730906JQ0	17,347.80	17,347.80	3505	ambulancia de protección civil
01/11/2011	E01638	08/11/2011	627	BEMA670225142	2,726.00	2,726.00	2303	no especifica
10/11/2011	E01666	18/11/2011	1943B	LOVR710210AC6	1,276.00	1,276.00	3505	no especifica
		01/10/2011	16185	PEGK870628FT6	1,651.94	6,981.83	2303	no especifica
02/12/2011	E01753	01/10/2011	16187	PEGK870628FT6	2,954.95			chevy
		05/10/2011	16230	PEGK870628FT6	2,354.94			Toyota hilux
12/12/2011	E01772	10/11/2011	1397	PAME5109062T8	4,999.60	4,999.60	2303	no especifica
Total						76,275.23		

g) En relación a la partida «2601» denominada «Combustible», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la requisición que ampare la autorización de compra, ni bitácoras de consumo de combustible, por los vales adquiridos, así como los datos del vehículo oficial, por un total de \$32,831.10 (treinta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
07/02/11	E00147	10,000.00
15/02/11	E00174	17,000.00
14/10/11	E01581	500.00
23/11/11	E01687	1,350.00
23/12/11	E01826	486.5
26/12/11	E01844	3,000.00
28/12/11	E01847	494.6
Total		32,831.10

h) Las siguientes pólizas con cargo a la partida «2701» denominada «Vestuario, Uniformes y Blancos», no cuentan con constancia de los servidores públicos a quienes se le entregaron los bienes objeto de dichas adquisiciones por un total de \$15,805.64 (quince mil ochocientos cinco pesos 64/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
7/11/11	E01653	28/09/11	350	MARM700219855	2,934.80	2,934.80
7/11/11	E01655	26/10/11	3152	AIRJ690505QA1	2,490.00	2,490.00
23/12/11	E01832	20/12/11	1924	CAMD510309RM8	10,380.84	10,380.84
Total						15,805.64

i) De la partida «2703» denominada «Artículos deportivos», se detectó que las siguientes pólizas no contienen requisición del área solicitante, ni la relación con firmas del personal beneficiado, para con ello justificar que correspondieron a un gasto institucional por \$4,737.96 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 96/100 moneda nacional).

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)	
26/10/11	E01598	26/10/11	0201	RAPM7012183L6		827.96
12/12/11	E01772	1/12/11	0039	GORY8700228D93	3,000.00	3,910.00
		3/12/11	18433	CASJ351123FJ9	910.00	
Total						4,737.96

j) De la partida «3103» denominada «Servicio Telefónico» se detectó en la póliza E01826 de fecha 23 de Diciembre del 2011, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra de tarjeta telefónica, tampoco se especifica a quien corresponde el número telefónico para el cual se adquirió dicha tarjeta, para con ello justificar que corresponda a un gasto institucional por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

k) De la revisión de las siguientes pólizas, se detecto que no se anexa la requisición correspondiente, constancia de recepción, ni se especifica el inmueble en el cual se aplicaron adquisiciones por la cantidad de \$10,497.01 (diez mil cuatrocientos noventa y siete pesos 01/100 moneda nacional).

Póliza	Factura y/o nota de venta	Monto (\$)	Partida
--------	---------------------------	------------	---------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)		
1/11/11	E01602	31/10/11	25780	JIGC671128D99	328.01	328.01	2404
1/11/11	E01638	11/11/11	39418	MAE890315499	113.00	413.00	3510
		9/11/11	38701	LECD54011029P7	300.00		
18/11/11	E01680	18/11/11	1952	HUPC7202109V2	2,400.00	2,720.00	3510
		21/11/11	0788	COPL840519R85	320.00		
12/12/11	E01772	23/11/11	24018	OEHI750128258	527.00	5,627.00	3510
		23/11/11	24029	OEHI750128258	4,996.00		
		23/11/11	24019	OEHI750128258	104.00		
13/12/11	E01776	5/12/11	24253	OEHI750128258	861.00	861.00	3503
19/12/11	E01796	21/12/11	39143	LECD5401029P7	88.00	198.00	3510
		24/12/11	s/n		110.00		
28/12/11	E01847	28/12/11	2933	FUAC671126J28	350.00	350.00	3503
Total						10,497.01	

l) De la partida «3601» denominada «Gastos de promoción, publicidad y difusión» se detectó que en la póliza E00145 de fecha 7 de Febrero del 2011 que no se anexa la requisición, ni orden de inserción, que ampare la adquisición del bien o servicio, para con ello justificar que corresponda a un gasto institucional por \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

m) De la partida «3602» denominada «Impresiones y publicaciones oficiales» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la requisición del área solicitante, para con ello justificar que corresponda a un gasto institucional por \$4,350.81 (cuatro mil trescientos cincuenta pesos 81/100 moneda nacional):

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto (\$)	Partida
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe (\$)		
14/10/11	E01581	05/10/11	10028	PEOL880303CUA	556.80	556.80	3602
19/12/11	E01796	19/12/11	2611	RAMJ4802081S1	3,794.01	3,794.01	3602
Total						4,350.81	

n) De la partida «3701» denominada «pasajes» se detectó en la póliza E00469, de fecha 31 de marzo del 2011, se anexó la factura correspondiente, pero no se anexó oficio de comisión o de invitación que justifique que el pago de pasajes por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 30, 34 y 47 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$209,506.26 (doscientos nueve mil quinientos seis pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de

Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado; 29 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a estas observaciones, informamos que lo que respecta a esta administración si contamos con las justificaciones correspondientes. En lo que se refiere a la administración anterior se giro oficio a los responsables a fin de que expliquen estas anomalías, y hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no remitió documentación que permita acreditar la justificación del motivo que dio origen a los gastos en comentario, por lo que los argumentos no permiten desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$209,506.26 (doscientos nueve mil quinientos seis pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que no se acreditan ayudas o apoyos otorgados por la cantidad de \$153,847.19 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 19/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

a) De la partida «4101» denominada «ayudas culturales y sociales» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la relación de los beneficiarios, ni la solicitud de apoyo, por un total de \$29,958.00 (veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
06/05/11	E00685	28,450.00
24/10/11	E01596	1,508.00
Total		29,958.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) De la partida «4102» denominada «ayudas a instituciones sin fines de lucro» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la solicitud de apoyo por parte de las instituciones a las que se apoyó, para con ello amparar que corresponden a instituciones sin fines de lucro por un monto de \$25,939.77 (veinticinco mil novecientos treinta y nueve pesos 77/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
14/01/11	E00034	3,768.00
21/02/11	E00197	9,189.00
03/03/11	E00337	4,000.00
23/11/11	E01687	1,720.00
12/12/11	E01772	7,262.77
Total		25,939.77

c) De la partida «4104» denominada «ayudas para gastos funerarios» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la solicitud de apoyo, que ampare los pagos efectuados por concepto de gastos funerarios por un monto total de \$37,896.00 (treinta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Monto (\$)
07/02/11	E00144	5,500.00
28/02/11	E00261	10,000.00
29/03/11	E00483	10,000.00
26/05/11	E00735	9,396.00
06/06/11	E00971	3,000.00
Total		37,896.00

d) De la partida «4106» denominada «ayuda a la ciudadanía» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la solicitud de apoyo, por la cantidad de \$35,408.42 (treinta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
28/02/2011	E00255	6,539.00
24/06/2011	E00875	10,260.00
30/06/2011	E01073	15,000.00
12/12/2011	E01772	3,609.42
Total		35,408.42

e) De la partida «4107» denominada «ayuda a eventos públicos» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la solicitud de apoyo donde se especifique el evento a realizarse, que amparen el importe total de \$24,645.00 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
25/08/2011	E01389	15,631.00
17/10/2011	E01582	9,014.00
Total		24,645.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 47 y 61 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento

en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones cometidas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$153,847.19 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado; 29 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« A).- En lo referente a la pliza(sic) E01596 del 24 de octubre de 2011, aclaramos que se opto por registra los gastos por un importe de 1,508.00 en esa partida por el motivo de no existir en el presupuesto una partida alusiva a los gastos culturales, ya que fueron gastos que se aplicaron en los altares de muertos.

» b).- En lo referente a la pliza(sic) E01687 del 23 de noviembre de 2011, en el importe de 1,720.00 aclaramos que dicho gasto se aplico al apoyo de la escuela primaria de mineral de cucharas.

» En lo referente a la pliza(sic) E01772 del 12 de diciembre de 2011, en el importe de 7,262.77 aclaramos que dicho gasto se aplico al apoyo del DIF municipal para posadas en las comunidades.

» En lo referente a la pliza E01772(sic) del 12 de diciembre de 2011, en el importe de 3,609.42 aclaramos que dicho gasto si cuenta con solicitud del beneficiario así como su identificación oficial.

» e).- En lo referente a la pliza E01582 del 17 de octubre de 2011, en el importe de 9,014.00 aclaramos que dicho gasto se aplico a los gastos de entrega recepción, mismos que fueron autorizados en sesión de cabildo de la cual anexamos copia simple.

» Hacemos mención que en lo que corresponde a los cheques de fechas anteriores a nuestra admistración, se remitió oficio a los implicados con copia de las observaciones y a la fecha no hemos recibido respuesta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación que justifique y compruebe los apoyos otorgados; en lo referente a los argumentos del inciso e), en el acta de cabildo remitida no se autorizan recursos para ejercer, solamente hacen referencia a los integrantes del comité de entrega-recepción, por lo que no pueden justificarse los gastos efectuados al margen de la misma.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$153,847.19 (ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.05

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas al H. Ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe y justifique el total de los gastos efectuados, por un monto de \$40,537.58 (cuarenta mil quinientos treinta y siete pesos 59/100 moneda nacional).

Póliza			Importe (\$)		
Fecha	Número	Partida	Registrado	Comprobado	Pendiente de comprobar
14/01/11	E00034	3104	49,198.00	28,602.00	20,596.00
14/10/11	E01581	3701	3,020.00	2,573.00	447.00
14/10/11	E01581	4106	5,050.00	4,447.00	603.00
24/10/11	E01596	4106	11,300.00	10,300.00	1,000.00
18/11/11	E01678	3702	4,444.00	1,736.00	2,708.00
18/11/11	E01680	4106	2,800.00	700.00	2,100.00
23/11/11	E01687	3503	2,778.03	2,028.03	750.00
23/11/11	E01687	3702	4,151.97	2,462.60	1,689.37
13/12/11	E01776	4106	11,659.00	8,700.00	2,959.00
19/12/11	E01796	4106	12,728.07	11,000.00	1,728.07
23/12/11	E01826	4106	9,400.00	7,400.00	2,000.00
28/12/11	E01847	4106	9,181.40	7,181.40	2,000.00
28/12/11	E01847	3702	7,150.56	5,573.47	1,577.09
28/12/11	E01849	2303	6,000.00	5,619.95	380.05
Suma			138,861.03	98,323.45	40,537.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 y 59 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones cometidas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,537.58 (cuarenta mil quinientos treinta y siete pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori,

Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« Respecto a esta observación informamos que revisados los expedientes si cuentan cada una de las pólizas con las comprobaciones correspondientes. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aunque manifieste haber revisado sus expedientes, no se remitió documentación que lo acredite o que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,537.58 (cuarenta mil quinientos treinta y siete pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.05

De la revisión efectuada a las pólizas siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria, que acredite los pagos efectuados por un monto total de \$37,675.72 (treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
24/01/11	E00054	17,851.32
30/09/11	E01554	19,824.40
Total		37,675.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37,675.72 (treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación, manifestamos que ya se requirió la copia de la factura por \$ 19,824.40, gasto que fue erogado por concepto de hechura de sellos oficiales, en lo que respecta a la administración anterior se giro oficio para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remite documentación que acredite la erogación del gasto y los argumentos no permiten desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$37,675.72 (treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.05

De la revisión de la póliza E00104 del 31 de enero de 2011, se detectó que se paga improcedentemente la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por la adquisición de bebidas alcohólicas con cargo a la partida «4107» denominada «Ayudas a eventos públicos», adicional a ello, no se anexa a la póliza la factura correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no permiten desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.05

De la revisión de la póliza E00101 del 31 de enero de 2011, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2011, con cargo a la partida «3610» denominada «Gastos de promoción, publicidad y difusión», con gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2010, por un importe total de \$24,847.28 (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 28/100 moneda nacional), ocasionando que los estados financieros del ejercicio fiscal 2011 no revelen la situación real que guarda el ayuntamiento:

Fecha de factura	No. De factura	R.F.C.	Monto (\$)
09-Ago-10	63	LEMC 831227 FI8	4,802.40
06-Ago-10	61	LEMC 831227 FI8	20,044.88
Suma			24,847.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 1 y 31 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, II, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no permiten desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.05

De la revisión hecha a los estados financieros, así como de las pólizas de egresos solicitadas al H. Ayuntamiento, se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto total de \$4,761.55 (cuatro mil setecientos sesenta y un mil pesos 55 /100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida afectada		Concepto	Importe (\$)
		Afectada	Debió afectar		
14/10/11	E01581	3701	3702	Viático a servidores públicos	2,573.00
23/11/11	E01687	3503	4106	Apoyo para material de construcción	2,028.03
13/12/11	E01776	1325	4106	Anexa solicitud de medicamento	160.52
Total					4,761.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente e 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, II, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, informamos que se hará, las la correcciones correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado, ya que no se comprueba que se hayan realizado las correcciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.05

De la revisión de las siguientes pólizas de egresos y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio 0090/MHN/PRES/2012, se detectó que se realizaron los siguientes gastos con cargo a las partidas «3301» denominada «Asesorías» y «3302» denominada «Capacitación» sin que se haya formalizado la contratación de dichos servicios, ni exista evidencia de trabajos realizados; lo anterior por un monto total de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, por la cantidad de \$46,600.00 (cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) no se anexan facturas y/o recibos de honorarios.

Fecha	Póliza	Partida	Número de Factura	Concepto	Importe (\$)
15/07/11	E01138	3301	Sin comprobación	Pago de Honorarios por Asesorías	23,200.00
26/10/11	E01598	3301	Sin comprobación		6,000.00
16/12/11	E01923	3301	Sin comprobación	Aportación municipal por Auditoría de la Carretera San Andrés Milpillars	17,400.00
08/08/11	E01320	3302	1024	Servicio de capacitación para la integración de las carpetas de obras de infraestructura técnica	17,400.00
Total					64,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 31 y 34 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, II, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta onservación (sic) manifestamos que el importe de viáticos a abogados que temarian (sic) el caso de los asuntos laborales de los sindicatos, quedo (sic) aprobada pao (sic) sesión de cabildo de fecha 31 de octubre de 2011, misma que se anexa copia. Y lo concerniente al pago por asesoría por un importe de \$17,400.00 estamos gestionando el reintegro del comprobante, en lo que compete a la administración anterior se giro (sic) oficio para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta de cabildo mencionada no especifica el monto aprobado para ejercer los gastos; aunado a esto, no remite documentación que justifique lo concerniente al pago por asesorías.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.05

De la revisión y análisis de los estados financieros contenidos en la Cuenta Pública, auxiliares contables y pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó una diferencia de \$3,482.50 (tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) entre lo reportado por el OROAPAS como subsidio del H. Ayuntamiento y lo que se registró en la partida «4202» denominada

«Subsidio OROAPA» por el ayuntamiento. Diferencia que corresponde a la póliza E01540 de fecha 15 de Septiembre del 2011, por concepto de pago de subsidio a OROMAPAS por la primera quincena de diciembre la cual fue cubierta directamente por el ayuntamiento y que corresponden a los gastos de operación del organismo descentralizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, II, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro (sic) oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten documentación que justifique las diferencias encontradas entre lo reportado y lo registrado como subsidio del OROMAPAS y el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.05

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron intereses moratorios por los enteros extemporáneos correspondientes a las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior por un monto total de \$4,910.83 (cuatro mil novecientos diez pesos 83/100 moneda nacional), con cargo a la partida «3414» denominada «Intereses, Recargos, Actualizaciones».

Fecha	Cheque	No Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
8/03/11	4022	E00344	3414	PAGO CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010	1,546.00
31/03/11	TRANSFE	E00478	3414	PAGO CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE	389.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	No Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
				FEBRERO DE 2011	
31/03/11	TRANSFE	E00480	3414	PAGO CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2011	539.98
26/04/11	TRANSFE	E00633	3414	PAGO CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2011	228.55
22/07/11	TRANSFE	E01145	1323	PAGO AL IMSS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2011 Y RCV DEL 3ER BIM DE 2011	220.45
			1327	PAGO AL IMSS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2011 Y RCV DEL 3ER BIM DE 2011	182.36
20/10/11	48	E01594	1323	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL AGOSTO 2011 Y RCV 4TO. BIMESTRE.	501.90
			1327	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL AGOSTO 2011 Y RCV 4TO. BIMESTRE.	408.76
5/12/11	TRANSFE	E01864	1323	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL AL IMSS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2011	461.56
13/12/11	TRANSFE	E01865	1326	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL AL IMSS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2011 Y RCV BIMESTRE 05	192.60
			1327	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL AL IMSS, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2011 Y RCV BIMESTRE 05	238.84
Total					4,910.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, II, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.05

De la revisión efectuada a la póliza E01851 de fecha 28 de Diciembre del 2011, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria en la cuenta «1102-01-0094» denominada «*caja chica*» por un monto total de \$3,312.55 (tres mil trescientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,312.55 (tres mil trescientos doce pesos 55/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación, manifestamos que por error, se contabilizo(sic) ese importe en la cuenta de caja chica, debiendo ser a gastos a comprobar por el funcionario, por lo que procederemos a gacer (sic) la corrección correspondiente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remite documentación que acredite que se hayan realizado las correcciones correspondientes y/o compruebe los recursos ejercidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,312.55 (tres mil trescientos doce pesos 55/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.11.MA.05

De la revisión efectuada a la póliza de cheque E01638 de fecha 1 de noviembre del 2011, se detectó que se comprobaron gastos con factura No. 0838 de fecha 3 de noviembre del 2011, del proveedor con registro federal de contribuyentes MAGP240522839 presumiblemente apócrifa; afectando la partida «3601» denominada «*gastos de promoción, publicidad y difusión*», por un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

monto total de \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp, dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Efectivamente se corroboro la falta de autenticidad de esa factura, a lo que procederemos legalmente a la brevedad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados confirman lo observado, por lo que no es posible desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

De la revisión de las nóminas de pago correspondientes a los meses de septiembre y noviembre y de las siguientes pólizas de egresos, se detectó que no se anexa documentación que acredite el pago de prestaciones por la cantidad de \$3,593,386.87 (tres millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), integrado dicho monto como sigue:

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe (\$)		
			Registrado	Comprobado	Pendiente de comprobar
15/01/2011	E00035	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de enero.	279,972.65	-	279,972.65
31/01/2011	E00064	Sueldos y salarios al personal sindicalizado durante la segunda quincena de enero.	121,709.11	-	121,709.11
31/01/2011	E00098	Sueldos y salarios al personal sindicalizado durante la segunda quincena de enero.	42,190.51	-	42,190.51
31/01/2011	E00110	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de enero.	269,666.06	-	269,666.06
31/01/2011	E00134	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la segunda quincena de enero.	74,881.45	-	74,881.45
15/02/2011	E00159	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de febrero.	266,014.44	-	266,014.44
31/03/2011	E00482	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de marzo.	268,066.06	-	268,066.06
29/04/2011	E00591	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de abril.	268,066.06	-	268,066.06
13/05/2011	E00727	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de mayo.	268,066.06	-	268,066.06
31/05/2011	E00789	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de mayo.	268,066.06	-	268,066.06
15/06/2011	E00979	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de junio.	255,865.15	-	255,865.15
15/06/2011	E00994	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de junio.	17,623.51	-	17,623.51
15/07/2011	E01112	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la primer quincena de julio.	76,050.48	-	76,050.48
29/07/2011	E01156	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de julio.	248,377.26	-	248,377.26
29/07/2011	E01157	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la segunda quincena de julio.	76,050.48	-	76,050.48
15/08/2011	E01340	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de agosto.	248,377.26	-	248,377.26
15/09/11	E01542	Pago de sueldos al personal sindicalizado y aspirantes del SUTSEM por la primera quincena de septiembre	199,121.75	48,899.18	150,222.57
15/09/11	E01535	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la primera quincena de septiembre	76,050.48	-	76,050.48
15/11/11	E01669	Sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena de noviembre	474,017.69	471,017.69	3,000.00
30/12/11	E01875	sueldos y salarios al personal de confianza correspondientes a la 2segunda quincena diciembre	315,071.22	-	315,071.22
Sumas			4,113,303.74	519,916.87	3,593,386.87

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 13 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones cometidas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,593,386.87 (tres millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y seis pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación se hicieron llegar a ustedes las nominas correspondientes a septiembre y noviembre de 2011, como lo solicitaron en el oficio de fecha 13 de abril del 2012, no. OFS/DAFM/SDC-01/MA.05/2012, anexo al presente enviamos copias certificadas de las nóminas restantes. En lo que respecta a la administración anterior, ya se les envió oficio a los implicados y a la fecha no se ha tenido respuesta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no presenta los elementos suficientes para desvirtuar lo observado; no obstante, que se comprueban \$3,791,140.58 (tres millones setecientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 58/100 moneda nacional), quedan pendientes por comprobar \$322,163.16 (trescientos veintidós mil ciento sesenta y tres pesos 16/100 moneda nacional), debido a que no presentaron las nóminas correspondientes, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha	Número	Póliza	Concepto	Importe (\$)	
				Comprobado	Pendiente de comprobar
15/01/2011	E00035		Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de enero.	-	279,972.65
31/01/2011	E00064		Sueldos y salarios al personal sindicalizado durante la segunda quincena de enero.	121,709.11	
31/01/2011	E00098		Sueldos y salarios al personal sindicalizado durante la segunda quincena de enero.	-	42,190.51
31/01/2011	E00110		Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de enero.	269,666.06	
31/01/2011	E00134		Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la segunda quincena de enero.	74,881.45	
15/02/2011	E00159		Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de febrero.	266,014.44	
31/03/2011	E00482		Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de marzo.	268,066.06	
29/04/2011	E00591		Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de abril.	268,066.06	

Fecha	Número	Póliza	Importe (\$)	
		Concepto	Comprobado	Pendiente de comprobar
13/05/2011	E00727	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de mayo.	268,066.06	
31/05/2011	E00789	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de mayo.	268,066.06	
15/06/2011	E00979	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de junio.	255,865.15	
15/06/2011	E00994	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de junio.	17,623.51	
15/07/2011	E01112	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la primer quincena de julio.	76,050.48	
29/07/2011	E01156	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la segunda quincena de julio.	248,377.26	
29/07/2011	E01157	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la segunda quincena de julio.	76,050.48	
15/08/2011	E01340	Sueldos y salarios al personal de confianza eventual durante la primer quincena de agosto.	248,377.26	
15/09/2011	E01542	Pago de sueldos al personal sindicalizado y aspirantes del SUTSEM por la primera quincena de septiembre	150,222.57	
15/09/2011	E01535	Sueldos y salarios al personal de seguridad publica correspondiente a la primera quincena de septiembre	76,050.48	
15/11/2011	E01669	Sueldos al personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena de noviembre	3,000.00	
30/12/2011	E01875	sueldos y salarios al personal de confianza correspondientes a la 2segunda quincena diciembre	315,071.22	
Sumas			3,271,223.71	322,163.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$322,163.16 (trescientos veintidós mil ciento sesenta y tres pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05

De la revisión de las nóminas del personal de confianza anexa a la póliza E01669 del 15 de noviembre de 2011, se verificó que los siguientes trabajadores no firmaron de recibido las nóminas, por la cantidad de \$49,616.20 (cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional).

Número	Dependencia						Suma
	Importe (\$)						
1101	1102	1202	1310	1311	1313		
GOBERNACION-01							
7	7,500.00		590.80	106.01	358.00	8,554.81	
14	3,000.00		76.97			3,076.97	
24		1,632.90				1,632.90	
25		1,376.40				1,376.40	
29		1,632.90				1,632.90	
30		1,632.90				1,632.90	
32		1,632.90				1,632.90	
36		2,028.00				2,028.00	
38		886.20				886.20	
39		886.20				886.20	
40		886.20				886.20	
41		886.20				886.20	
42		886.20				886.20	
PARQUES Y JARDINES-11							
74		1,055.85				1,055.85	
77		886.20				886.20	
78		886.20				886.20	
EDUCACION PUBLICA-12							
86		1,376.40				1,376.40	
91		1,376.40				1,376.40	
98		1,005.00				1,005.00	
OBRAS PUBLICAS- 16							
101	1,697.25					1,697.25	
104	1,697.25					1,697.25	
111	3,000.00		76.97			3,076.97	
119	1,536.75					1,536.75	
133	1,376.40					1,376.40	
134	1,697.25					1,697.25	
134	1,697.25					1,697.25	
135	886.20					886.20	
139	886.20					886.20	
COPLADEMUN-17							
147	2,475.00		4.85			2,479.85	
Total						49,616.20	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 13 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,616.20 (cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En referencia a esta observación informamos que anexas a la observación resultado núm. 13 observación núm. 1.AGF.11.MA.05, va integrada esta nómina ya con todas las firmas requisitadas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando fueron remitidos los documentos para la comprobación de los gastos efectuados, no debió omitirse lo estipulado en el artículo 13 del presupuesto de egresos de la municipalidad, vigente para el ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,616.20 (cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05

El Ayuntamiento de Huajicori, no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En base a esta observación se giro oficio a la administración pasada para que aclaren estas observaciones, ya que tienen que ver directamente con acciones ejecutadas por ellos, y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta alguna.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación acreditando la elaboración del programa anual de adquisiciones y los argumentos no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

No obstante haber verificado que el Ayuntamiento dispone de reglamento interno para su operación se observa la carencia de un Manual de Procedimientos, que le ayuden a dar razonabilidad a las actividades de la administración municipal para el cumplimiento de sus propósitos y atribuciones, en esencia documentos que permitan identificar sus procesos y que coadyuven a mejorar su desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 14 del Reglamento Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracciones IX, 119, I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 5, 6 y 14 fracción III del Reglamento Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, ni documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias a efecto de asegurar la elaboración del Manual de Procedimientos, que coadyuve a dar razonabilidad a las actividades de la administración en el cumplimiento de sus propósitos y atribuciones, que permita identificar sus procesos y mejore su desempeño, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

El Plan de Desarrollo Municipal se realizó con la participación ciudadana a través de Foros de consulta en mesas de trabajo, talleres y consultas; en el establecen los retos a cumplir durante su administración alineados a los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo, de tal manera que la orientación de sus objetivos y estrategias buscan dar dirección a las grandes prioridades municipales.

El Ayuntamiento presentó evidencia documental de las actas de asamblea comunitaria, foros de consulta ciudadana, mesas de trabajo y talleres; exhibiendo un listado de las obras a realizar a las localidades donde se acreditan las propuestas de la ciudadanía de la problemática comunitaria y priorización de la obra para la solución de la misma.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores se observa al Ayuntamiento por no haber publicado el Plan de Desarrollo Municipal en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit dentro de la fecha estipulada que para tal efecto señala la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 y 17 fracción I, III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El plan de desarrollo municipal fue publicado el día 15 de febrero del 2012 por cuestiones de que el municipio de Huajicori tiene muchas carencias y no pudo llevarse a cabo antes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Ante la falta de argumentos y de información para solventar la observación, se determina que esta subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no publicó dentro de la fecha estipulada por Ley el Plan de Desarrollo Municipal en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas en cumplimiento de la normatividad; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

Derivado del análisis realizado a la información presentada por el Ayuntamiento se determinó que la estructura orgánica del Ayuntamiento y los servicios prestados por el mismo, están orientados al logro de los objetivos del plan municipal de Desarrollo 2008-2011 y al cumplimiento de su propósito establecido en la normatividad aplicable.

Asimismo se verificó que la estructura presentada por el Ayuntamiento corresponde con la publicada en la página www.huajicori.gob.mx que está reglamentada y responde a lo establecido en la ley municipal, determinándose además que considera el objetivo general de atender las necesidades de los ciudadanos.

Sin embargo se detectaron las siguientes irregularidades que representan una oportunidad de mejora para el Ayuntamiento y que se relacionan enseguida:

La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

En el reglamento interno del Ayuntamiento en su artículo 11 referente al despacho del presidente manifiesta que este tendrá como unidad de apoyo dos Secretarías: particular y privada, sin embargo en la estructura orgánica presenta una secretaria.

Además carece de un Manual de Organización, de puestos, perfiles de puestos que permita describir actividades de funciones sustantivas, de tareas, ubicación de puestos, inducción al puesto e información para controlar el cumplimiento de rutina de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, información básica referente al funcionamiento de las unidades administrativas del ayuntamiento lo que impidió establecer la correspondencia de puestos con los currículum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales, además que no existe una unidad administrativa que informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y las acciones y estrategias que se llevaron a cabo en el ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 108, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, 14,15, 16 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Si se cuenta con el manual de los trabajadores donde se encuentra su ubicación y su perfil donde también se le hará llegar de manera impresa.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporciona el Manual de Puestos, donde se pueda verificar los perfiles, con la descripción de actividades, de funciones sustantivas, de tareas, ubicación, inducción al puesto e información para controlar el cumplimiento de rutina de trabajo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir al área competente la elaboración de manual de puestos, donde se pueda comprobar que contiene, perfiles de puestos que permita describir actividades de funciones sustantivas, de tareas, ubicación de puestos, inducción al puesto e información para controlar el cumplimiento de rutina de trabajo, remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

Del análisis realizado al Programa Operativo Anual, se observa que la información del mismo es muy limitada y no permite determinar si la marcha del Ayuntamiento está alineada con su Misión, Visión y con los objetivos generales y directrices establecidos en los tres ejes principales del Plan de Desarrollo Municipal, para identificar unidades responsables, fechas de inicio y terminación, programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento de avances físicos y financieros como elementos indispensables para evaluar el desempeño de la Administración Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracción I,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Estamos a la mejor disposición de facilitar cualquier información de igual manera se aclara que si se cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal y mejorar lo del programa operativo.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental referente al Programa Operativo Anual como elemento indispensable para evaluar el desempeño de la Administración Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir al área competente la elaboración del Programa Operativo Anual que permita identificar unidades responsables, fechas de inicio y terminación, programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento de los avances físicos y financieros para evaluar el desempeño de la Administración Municipal, debiendo remitir copia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

El Ayuntamiento depende financieramente de las transferencias que la federación le proporciona a través de las participaciones y fondos de aportaciones federales que en suma representan el 89.2% del total de sus ingresos, los ingresos propios constituyen el 0.3% lo que evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficiente para el cumplimiento de la función pública, el resto corresponde a ingresos extraordinarios, como se registra en el siguiente cuadro.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011		
CONCEPTOS	INGRESOS	PORCENTAJE
Impuestos	88,106.56	0.1
Derechos	174,623.56	0.2
Participaciones	53,971,125.91	68.5
Fondos	16,300,117.48	20.7
Ingresos Extraordinarios	8,288,937.45	10.5
Total	78,822,910.96	100.0

FUENTE: Cuenta pública 2011.

Con relación al ejercicio de los recursos se estableció que el Ayuntamiento aplicó el 32.4% en gasto corriente de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden el 24.7%, en gasto de inversión se aplicó el 67.9% en los que se incluyen los recursos del ramo 33 y los convenidos con la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas por un importe de \$25,377,414.97 (veinticinco millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 97/100, moneda nacional).

CUENTA PÚBLICA 2011		
CONCEPTOS	RECURSOS EJERCIDOS	PORCENTAJE
Servicios Personales	18,465,341.62	24.7
Materiales y Suministros	1,310,932.99	1.7
Servicios Generales	1,928,196.46	2.6
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,236,911.73	2.9
Bienes Muebles e Inmuebles	66,100.27	0.8
Aportaciones Federales	50,716,528.91	67.9
Total	74,724,011.98	100.0

FUENTE: Cuenta pública 2011.

Observamos como uno de los principales riesgos en la administración municipal la alta dependencia de transferencias federales por concepto de participaciones y aportaciones que representan el 89.1% de sus ingresos, cualquier modificación de las políticas centrales afectará necesariamente a la hacienda municipal, por lo que se recomienda implementar acciones que diversifiquen las fuentes de ingreso de sus finanzas, asimismo se observa el deficiente registro de partidas que limita la implementación de una armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 14 fracción II Y VI Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“se corregirá todo lo que se nos dice de la mejor manera lo más pronto posible con ayuda del tesorero y el síndico ya que nosotros no contábamos con dicha información y a la vez falta de capacitación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia de acciones implementadas para mejorar el desempeño de las finanzas municipales a través de estrategias concretas que diversifiquen las fuentes de ingreso de sus finanzas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias que permitan diversificar las fuentes de ingreso de sus finanzas, y adoptar la normatividad aplicable a los municipios en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que les permita realizar una eficiente armonización contable, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

Se analizó el Presupuesto de Egresos 2011 determinando que el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía., debido a que el Ayuntamiento no ha implementado el Presupuesto Basado en Resultados, lo que impide la realización de las etapas de la metodología del Marco Lógico y la vinculación a sus Programas Operativos Anuales y al Plan de Desarrollo Municipal.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En la Ley de ingresos se estimó la captación de \$45,109,990.98 (cuarenta y cinco millones ciento nueve mil novecientos noventa pesos 98/100 moneda nacional), como techo financiero para programar el gasto. Sin embargo presenta diferencias importantes en los ingresos obtenidos, ya que superan a lo estimado en \$33,712,919.98 (treinta y tres millones setecientos doce mil novecientos diez y nueve pesos 98/100 moneda nacional) el incremento es de 74.7%; son varios los rubros en los que existe diferencia, el de mayor relevancia corresponde a las participaciones por un monto de \$ 32,044,664.73/100 (treinta y dos millones cuarenta y cuatro mil 00/100, moneda nacional). En la parte inferior presenta a detalle lo señalado.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011				
LEY DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS OBTENIDOS	DIFERENCIA	%
Derechos	2,600,000.00	174,623.56	-2,425,376.44	-93.9
Participaciones	22,014,567.74	54,059,232.47	32,044,664.73	145.6
Fondos	18,495,423.24	16,300,117.48	-2,195,305.76	-11.9
Ingresos Extraordinarios	2,000,000.00	8,288,937.45	6,288,937.45	314.4
Total	45,109,990.98	78,822,910.96	33,712,919.98	74.7

FUENTE: Ley de Ingresos 2011.

El Presupuesto de egresos programó para el mismo ejercicio la cantidad de \$108,551,632.15 (ciento ocho millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos, 15/100 moneda nacional) presentando diferencias con los ingresos estimados y con el presupuesto ejercido, en el cuadro inferior se registran a detalle las diferencias.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011				
PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO 2011	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA	%
Servicios Personales	29,338,632.15	18,465,341.62	10,873,290.53	-37.6
Materiales y Suministros	8,362,000.00	1,310,932.99	-7,051,067.01	-84.3
Servicios Generales	8,770,000.00	1,928,196.46	-6,841,803.54	-78.0
Ayudas, Subsidios y Transferencias	3,851,000.00	2,236,911.73	-1,614,088.27	-41.9
Bienes muebles e inmuebles	1,720,000.00	66,100.27	-1,653,899.73	-96.2
Fondo de Aportaciones Federales	56,510,000.00	50,716,528.91	-5,793,471.09	-10.2
Total	108,551,632.15	74,724,011.98	33,827,620.17	-31.2

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2011 del Ayuntamiento.

Con relación al ejercicio de los recursos se observa un deficiente proceso de programación-presupuestación en la determinación de sus ingresos y en el ejercicio de los recursos, el Ayuntamiento registra diferencia de 74.7% en los ingresos obtenidos con relación a los estimados, además presenta una diferencia de recursos por el orden del 31.2% del total presupuestado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX Y XXII 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 y 16 fracciones III y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Debido a que no se tenía información de esto se llevara a cabo correcciones lo más pronto posible para que todo esto funcione de la mejor manera posible.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no presenta evidencia de que ha implementado una metodología para mejorar su programa presupuestario

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se realicen un eficiente proceso de programación-presupuestación que no existan diferencias entre los ingresos estimados y recibidos que el monto de egresos presupuestado corresponda al gasto del ejercicio fiscal debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

Evaluamos del desempeño municipal en base a indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros y presupuestales, se determinaron insuficiencias y debilidades, su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se registran en cuadro de indicadores de desempeño municipal.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 2.31 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.38 veces, lo que nos indica que el resultado es aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los valores comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%, mientras mayor sea el resultado menor será la solvencia. La media estatal es de 67.4%. El indicador municipal es de 29.9% para el ejercicio, el resultado es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- El indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos disponibles; el parámetro aceptable se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado del Ayuntamiento de 1.14 nos muestra que hay equilibrio financiero ya que se ubica dentro de los parámetros aceptables.

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el ejercicio fue de 0.3% este resultado no es aceptable, pues evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficientes para atender los requerimientos de la administración municipal. Con relación al promedio municipal no se encuentra bien posicionado ya que el porcentaje es de 8.9%. Resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, en el ejercicio 2011 fue de 33.5% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable considerando la media estatal que en el ejercicio 2011 fue de 41.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de 7.73 (siete pesos 73/100 moneda nacional); el Ayuntamiento no supera al promedio estatal ajustado que fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el porcentaje de 73.4% nos muestra que no se alcanzaron las expectativas. No Aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.5 -Recaudación anual per. Cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$9.19 (nueve pesos 19/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional). Resultado no aceptable

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 72.2% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. La media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%. No Aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 66.2%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. Resultado no aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 0.63 nos indica que el Ayuntamiento no dispuso de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 1.02. Resultado no Aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$6,914.29 (seis mil novecientos catorce pesos 29/100, moneda nacional) el resultado es aceptable con relación al promedio estatal en el ejercicio de \$3,858.76 (tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 76/100, moneda nacional). Aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 62.3%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio por cada habitante del municipio se gastó en inversión en el ejercicio 2011 el resultado fue de \$4,080.94 (cuatro mil ochenta pesos 94/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos para el ejercicio es de \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional) el gasto de inversión per capita del Ayuntamiento es aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 67.9%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión	1.-Liquidez	Activo Circulante/Pasivo	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo	2.31	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces.

116 de 204

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Financiera	Circulante	(activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	Promedio estatal 1.38 veces
2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales}}{\text{Activos totales}} \times 100$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	29.9% Promedio estatal 2011 67.4%
3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.14 Promedio Estatal 1.16 veces
1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	0.3% Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 8.4%
2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	33.5% Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%

2. Política

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2011

Recaudatoria		3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$7.73	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total			
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	73.4%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% Promedio estatal 92.5%
5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$9.19	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2011 \$125.83
1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	1. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	72.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
3.- Política del Gasto	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones	66.2%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor
		2.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y		

**INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011**

	Federales x 100	aportaciones federales.		al promedio municipal 49.3%
3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	3.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.63	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.02 veces
4- Ingreso per cápita	Ingreso total/población total	4.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$6,914.29	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87
5.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	5. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	\$62.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$4,080.94	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1437.65

FUENTE: Cuenta Pública 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 61 fracción III, inciso i y l, 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en Los artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Lo que yo puedo decir lo que respecta a mi persona no me tomo en cuenta para llevar esto acabo esto de igual manera estoy de acuerdo para corregir esto lo más pronto posible para que todo esto marchen en orden de acuerdo a la Ley.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

El argumento presentado por el sujeto fiscalizado no responde a los requerimientos de la observación, se determina que esta subsiste, toda vez que no presenta evidencia documental que desvirtúe los resultados no aceptables de los indicadores financieros y presupuestales. Asimismo no se presenta evidencia de adecuaciones realizadas por la contraloría interna en apego a las funciones y atribuciones que la normativa le confiere.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las debilidades y deficiencias detectadas, ejercer los recursos con eficacia y eficiencia, honradez y transparencia para mejorar el resultado de los indicadores y acceder a finanzas sanas y solventes, debiendo remitir copia de las acciones realizadas a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.05

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$2,432,490.31 (dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos, 31/100, moneda nacional), en 2010 \$5,531,725.25 (cinco millones quinientos treinta y un mil setecientos veinticinco pesos 25/100, y en el 2011 un endeudamiento a: \$4,672,821.14 (cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 14/100, moneda nacional) equivalente a un aumento del 92.1% de lo registrado en el 2009 Y 15.52% menor respecto de la deuda 2010.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$9,586,828.67 (nueve millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 67/100, moneda nacional), en el 2010 fue \$15,018,386.32 (quince millones diez y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100, moneda nacional), en 2011 fue \$9,001,534.81 (nueve millones un mil quinientos treinta y cuatro pesos, 81/100 moneda nacional) que equivale a una disminución del 6.1% de lo registrado en el 2009 e igualmente menor en 40.0% respecto a la deuda 2010.

Resultado de los Indicadores de Sostenibilidad y Flexibilidad de la Deuda Pública Municipal

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la

economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia estable, los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios se mantuvieron, en los ejercicios que se analizan; en el 2011 se observa una reducción del ahorro interno y el aumento del servicio de la deuda para el mismo periodo, de \$1,893,552.54 (un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 54/100 moneda nacional) con respecto al 2009 y de \$858,903.86 (ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos tres pesos 86/100 moneda nacional) de amortización a capital e intereses.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas, aunado a una deficiente recaudación local que representa el 0.3% de sus ingresos totales, lo que muestra una alta dependencia de los ingresos federales.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 10.7% 2009, el 16.5% en 2010, y el 11.4% en el 2011. Resultado aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado de los ejercicios 2009 10.5%, en 2010 15.6% y 12.0% en 2011, el comportamiento ha sido bajo y estable. El resultado es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2009, 2010,2011

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.05	0.09	0.08	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.08	0.16	0.13	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total / Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	11.1%	-295.0%	219.6%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	1140.6%	-291.5%	222.4%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.05	0.10	0.09	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	14.4%	21.0%	0.2%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.0 %	0.7 %	0.3%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.0%	1.2%	0.5%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos	3.6%	1.2%	1.4%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.

		gasto de operación				
		Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	6.2%	2.1%	2.4%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100					
		Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	225.3%	- 7.9%	4.6%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses / Balance primario x 100					
		Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	10.7%	16.5%	11.4%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales/Ingresos totales x100					
		Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	10.5%	15.6%	12.0%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100					

FUENTE: Cuenta Pública 2009-2010-2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 61, fracción III, inciso i y l, 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Lo que yo puedo decir lo que respecta a mi persona no se me toma en cuenta para llevar esto acabo de igual manera estoy de acuerdo para corregir esto lo más pronto posible para que todo esto marchen en orden de acuerdo a la y en los que respecta a la deuda pública siempre se estuvo pidiendo para checarla y solo se hacía caso omiso para prestarla y poder checarla.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que los indicadores de deuda obtenidos se basaron en la información reportada en la cuenta pública 2009, 2010 y 2011. El análisis de la deuda municipal nos muestra el riesgo financiero por la insuficiencia de recursos propios lo que puede poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en las participaciones fiscales. Para realizar el análisis nos auxiliamos en los indicadores de deuda que edita la ASF con base en indicadores utilizados por la SHCP y por la Agencia Calificadora Fitch Ratings.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias a partir de las deficiencias detectadas en la Deuda municipal a efecto de que se corrijan sus deficiencias y debilidades, ejercer los recursos con eficacia y eficiencia honradez y transparencia que posibiliten el uso racional de las finanzas municipales, debiendo remitir copia a este ente fiscalizado de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

Se evaluó indicadores al desempeño de los servicios públicos municipales con base en indicadores, determinando ineficiencias y debilidades que se presentan en el que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal en la parte inferior.

Se observan los resultados no aceptables:

SERVICIO PUBLICO	EVALUACIÓN
Ampliación Del Sistema Agua potable	Resultado aceptable.
Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable.	Ingresa tan solo el 33.50% de lo que gasta en la prestación del servicio. Resultado no aceptable.
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Se supera la meta programada en 2,095%. Resultado aceptable.
Índice de población beneficiada	El porcentaje de población beneficiada es de 26.3%, resultado no aceptable.
Liquido extraído	Aceptable por el servicio otorgado, solo se observa deficiencia en la programación.
Liquido clorado	Aceptable por el servicio otorgado, solo se observa deficiencia en la programación.
Cumplimiento De pago del servicio	Se tiene un rezago de 25.2% de cartera vencida. No Aceptable.
Población con servicio de alumbrado	Se atiende el 18.4% de la población. Resultado no aceptable.
Luminarias instaladas en el año	Se supera en 48.6% la meta programada. Resultado Aceptable.
Mantenimiento de calles	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Pavimentación realizada	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Hectáreas reforestadas en el año	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Nivel de relleno atendido	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Cobertura de servicio de limpia	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable.
Población beneficiada	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior
Con el servicio

Animales sacrificados	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable.
Atención ciudadana	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable.
Habitante X patrulla	11,400 habitantes 2 patrulla el servicio es Insuficiente. No Aceptable.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

SECTOR	INDICADORES	FORMULA	EVALUACIÓN
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 21,200 metros lineales	Se supero en 209% las metas programadas. Resultado aceptable.
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 6,845 metros lineales	
	Autosuficiencia Financiera del Servicio de agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$107,758.50	Ingresa el 33.5% de lo que gasta en la prestación del servicio. Resultado no aceptable.
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$321,600.14	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 18,000 metros lineales	El porcentaje de población beneficiada es de 2,095%, resultado aceptable.
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 820 metros lineales.	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 3,004 habitantes	El porcentaje de población beneficiada es de 26.3%, no aceptable.

		Población Municipal 11,400	
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 233,600 metros	Aceptable, solo se observa deficiencia en la programación.
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 0 metros	
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 233,600 metros	Aceptable, solo se observa deficiencia en la programación.
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 0 metros	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$53,895.00	Se tiene un rezago de 25.2% De cartera vencida. Resultado no aceptable.
		Monto registrado con rezago \$ 213,841.50.	
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 2,100 habitantes.	Se atiende el 18.4% de la población. Resultado no aceptable.
Alumbrado Público		Población Total municipal 11,400 Habitantes	
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 180	Se cumple el 48.6% la meta programada. Resultado no Aceptable.
		Luminarias programadas para instalar 370	
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 0 calles de empedrado	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Calles		Calles programadas para dar mantenimiento 0 calles empedradas	
	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
		Número de metros cuadrados de pavimento programado 11,200	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		metros	
		Número de hectáreas reforestadas	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectares programadas para reforestar 0	
		Capacidad utilizada en el año Sin Servicio	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad para utilizar en el año	
		Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 1 (Cabecera Municipal)	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable.
	Cobertura de servicio de limpia	Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 1 zonas	
Servicio de Limpieza		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 3,004	El porcentaje de población beneficiada de la recolección de basura es de 26.3%, resultado aceptable.
	Población beneficiada Con el servicio	Población Total del Municipio 11,400	
		Número de Animales Sacrificados 0	No se presento información para su determinación. No registra metas. No Aceptable.
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de animales por sacrificar	
		Número de llamadas atendidas 0	No se presento información Resultado no aceptable.
	Atención ciudadana	Número de llamadas recibidas 0	
Seguridad Publica		Total de patrullas en servicio 2	En función de la población habitantes por patrulla en servicio Insuficiente. No Aceptable
	Habitantes X patrulla	Población total del municipio 11,400	

FUENTE: Información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4, fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de obras públicas municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, IV, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“De acuerdo a lo que se nos menciona ya se han hecho modificaciones para que todo esto mejore día con día y se siga trabajando de la mejor manera y todo se apege de acuerdo y se sigue checando todo de todos los trabajadores para que cada uno haga lo que tenga que hacer de acuerdo a la ley.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presentó suficiente información referente a la prestación de servicios públicos municipales ya que no mostraron argumentos que justifiquen las debilidades del municipio en los resultados no aceptables.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias que corrijan los resultados deficientes en el desempeño de los servicios públicos municipales a efecto que se superen ineficiencias y debilidades del ente fiscalizado, remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el propósito de verificar el cumplimiento del mandato constitucional del manejo de recursos públicos con transparencia y honradez, se analizó en el portal de internet la página de transparencia del Ayuntamiento de Huajicori y se confirmó que implementó lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, asimismo se corroboró que la Cuenta Pública se presentó en tiempo y forma. De los elementos revisados, se concluye que el Ayuntamiento cumple con el sistema de Transparencia y rendición de cuentas, a través del cual acata el mandato constitucional de administrar con transparencia los recursos públicos.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05

De acuerdo a la información generada en la encuesta realizada a los habitantes sobre el impacto social del Ayuntamiento, se realizó encuesta a la población mediante la aplicación del siguiente cuestionario: se presentan los siguientes resultados:

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

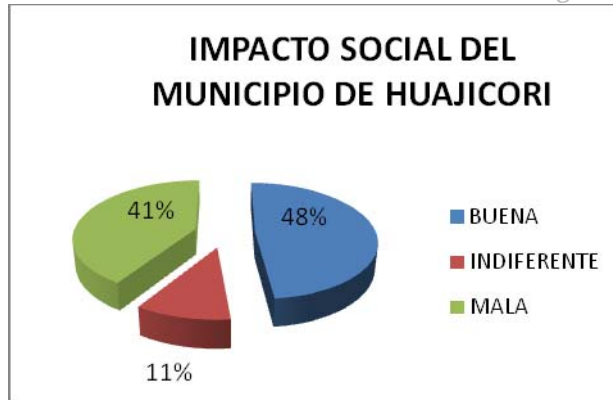
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- ¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población municipal?
- ¿Cuando ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?
- ¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?
- ¿El ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?
- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?
- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?
- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?
- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

De la información generada en las encuestas aplicadas a la población del ayuntamiento de Huajicori se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1.- El 54% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración municipal y el 46% considera que la administración ha tenido un mal desempeño.
- 2.- El 52% de la población considera malos los servicios municipales y que no han mejorado en esta nueva administración, un 44% que es buena, y 4% desconoce.
- 3.- El 66% considera que los servicios no atienden al total de la población, un 22% opina que si, y por ultimo un 12% no tiene opinión.
- 4.-La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano cuando realizan tramites en el Ayuntamiento, 62% considera “buena”, 22% considera mala, y un 16% indiferente.
- 5.- El 50% muestra confianza en el Ayuntamiento en cuanto al manejo de los recursos, un 42% considera que no le proporciona confianza y 8% se muestra indiferente.
- 6.- El 46% considera “buena” la información sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales, el 46% señala que es mala que no se informa con oportunidad y el 8% de los encuestados no tiene opinión.
- 7.- El 34% de la población encuestada opina que es “buena”, un 24% considera mala y un 42% le es indiferente
- 8.- El 66% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son accesibles, un 22% consideran alto y, 12% no tiene opinión.
- 9.- El 54% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, 44% opina lo contrario, únicamente el 2% le es indiferente.
- 10.-El 52% de la población de Huajicori se encuentra satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 46% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 2%.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que el municipio de Huajicori tiene un impacto social positivo en el 48% de la población, el 41% es impacto negativo e indiferente en el 11%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de obras públicas municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 108, 109, 119 fracciones I, IV y XVI, 125, 126, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“De acuerdo a a las observaciones que se me tienen me ponga a la mejor disposición y claro que ya se está trabajando en todo esto para que marche de la mejor manera posible en nuestro municipio ya que día con di se preocupan por el buen funcionamiento de nuestro municipio.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó la generación de acciones para la atención de los conceptos observados en relación con la percepción del ciudadano respecto de la gestión municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos se apliquen con transparencia, que la población tenga conocimiento de las acciones del municipio en la prestación de los servicios municipales, implementar procedimientos de mejora continua para que los servicios se otorguen con eficiencia, generar procesos de monitoreo y evaluación que midan el grado de cumplimiento de las metas propuestas en su planeación ; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del fondo.
- Los bienes adquiridos con recursos del fondo, fueron registrados en el activo y el patrimonio.

Debilidades:

- Se carece de manuales de organización y de procedimientos.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.
- No se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.
- El Ayuntamiento erogó un monto menor al 20% en el rubro de seguridad pública, del total asignado al fondo.
- Se realizaron adquisiciones sin aplicar el procedimiento adecuando para ello.
- Los expedientes no se integran de manera adecuada.
- Los registros contables no son específicos del recurso del fondo del 2011.
- Los recursos no se identifican adecuadamente.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable Ing. Abel Gerónimo Navarro Castañeda ex-director de coplademun, ciudadano Feliciano Guerrero Melgoza, ex-tesorero municipal, y ciudadano Elizabeth Quintero Castañeda, ex-contralor municipa(sic); en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

»Técnico pecuario Felipe Plata Peña, director de planeación y desarrollo municipal, licenciado en administración, Gabriela Yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Cabe señalar que en un periodo de 30 días hábiles nos ponemos al corriente para solventar dicha observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$4,813,923.01 (cuatro millones ochocientos trece mil novecientos veintitrés pesos 01/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento de los artículos 36, incisos a) y b), 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento manejó dos cuentas bancarias.

Número de cuenta	Institución	Fecha de apertura
0180321885	Bancomer S. A.	Enero
0187112343	Bancomer S. A.	Septiembre

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a este punto debido al proceso de transición se instruyó por el presidente municipal al tesorero la apertura de dicha cuenta a partir del mes de septiembre como se presentó en dicho expediente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos solamente confirman lo observado y no justifican la falta de atención a lo establecido en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

De la revisión a los expedientes que integran el fondo, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$65,131.57 (sesenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 57/100 moneda nacional).

		Número de expediente Póliza	
Fecha	Número	Concepto	Importe (\$)
		11/M-F4-05-002-CP	
15/04/11	E00678	Pago de servicio de alumbrado público.	35,062.00
		11/M-F4-05004-CP	
20/01/11	E00124	Pago de refacciones para mantenimiento a las camionetas de Seg. Pública.	26,786.77
15/03/11	E00532	Pago por el mantenimiento de los radios de comunicación de Seg. Pública.	3,282.80
		Suma	65,131.57

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso d), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, 31 y 34 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,131.57 (sesenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Feliciano Guerrero Melgoza, ex-tesorero municipal, hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$65,131.57 (sesenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 57/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

Los reportes del gasto ejercido del fondo no reflejan todas las operaciones realizadas, por lo que no pueden identificarse el recurso ejercido, ni a qué obra o acción pertenecen; debido a que los registros están mezclados con otros.

a) Registros del fondo correspondientes al ejercicio 2010.

Fecha	Póliza	Monto (\$)
14/01/2011	E00121	32,419.00
20/01/2011	E00124	26,786.77
31/01/2011	E00125	66,069.52
	Suma	125,275.29

b) Registros que afectaron al gasto del Ayuntamiento y no al fondo.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/01/11	E00123	74,881.45
15/02/11	E00321	120.64
15/02/11	E00322	33,468.07
01/03/11	E00326	13.92
14/03/11	E00529	125.28
14/03/11	E00530	27,884.77
12/04/11	E00676	28,124.20
01/04/11	E00679	30.16
02/05/11	E00680	15.08
11/05/11	E00863	28,522.22
01/06/11	E00874	30.16
07/06/11	E00924	30,209.63
01/07/11	E01191	15.08

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/07/11	E01254	26,936.00
01/08/11	E01277	15.08
02/08/11	E01285	28,339.14
01/09/11	E01441	15.08
09/09/11	E01485	27,816.23
11/10/11	E01620	26,375.50
14/10/11	E01622	89,701.50
31/10/11	E01623	89,701.50
09/11/11	E01713	28,679.96
15/11/11	E01714	89,701.50
30/11/11	E01717	89,701.50
06/12/11	E01888	24,856.32
15/12/11	E01892	4,701.00
15/12/11	E01893	85,001.40
30/12/11	E01894	8,900.10
30/12/11	E01895	80,801.40
30/12/11	E01896	25,317.85
Suma		950,001.72

c) Registros que afectaron al FISM.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/09/11	E01512	13,779.20
31/10/11	E01626	23,400.00
Suma		37,179.20

d) Registros que afectaron a un programa/acción distinto al que pertenecen.

Fecha	Póliza	Cuenta		Debió registrarse		Importe(\$)
		Efectuó el registro		Número	Descripción	
14/01/11	E00121	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	32,419.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16/02/11	E00324	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	28,244.00
14/03/11	E00531	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	30,187.00
15/04/11	E00678	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	35,062.00
16/05/11	E00865	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	24,201.00
15/06/11	E00925	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	31,864.00
15/07/11	E01255	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	31,498.00
15/08/11	E01329	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	32,810.00
8/09/11	E01484	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	32,724.00
13/10/11	E01621	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	32,009.00
8/11/11	E01712	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	33,771.00
6/12/11	E01889	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	33,950.00
30/12/11	E01897	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	35,479.00
5/05/11	E00862	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	20,125.30
31/10/11	E01624	8201	CO-Seguridad pública	8207	SE-Urbanización	63,920.64
Suma						498,263.94

Adicional a ello, el reporte presupuestal no refleja la afectación correspondiente a las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/02/11	E00321	270,210.02
11/03/11	E00529	270,330.66
12/04/11	E00677	270,210.02
11/05/11	E00864	270,210.02
7/06/11	E00923	270,210.02
6/07/11	E01253	270,210.02
2/08/11	E01286	270,000.00
2/09/11	E01444	270,420.06
Suma		2,162,046.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Feliciano Guerrero Melgoza, ex-tesorero municipal, hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

»Y lo que corresponde al periodo de 17 septiembre al 31 diciembre 2011. Anexo al presente copia certificadas polizas (sic) y su comprobación correspondiente a la obra de alumbrado público de la cabecera municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no justifican el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

Al 31 de diciembre el Ayuntamiento ejerció un monto de \$4,534,501.57 (cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos un pesos 57/010 moneda nacional), el 94.2%, de lo asignado al FORTAMUN, con el que realizaron un total de 14 obras y acciones, como se muestra a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Programa	Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
6P	Canalización de recursos financieros	3,291,165.05	72.6
CO	Seguridad publica	777,491.58	17.1
SE	Urbanización	465,844.94	10.3
	Otros	626.40	0.0
Totales		4,534,501.57	100.0

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El Ayuntamiento erogó \$777,491.58 (setecientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 58/100 moneda nacional) en el rubro de seguridad pública, monto que es menor al 20% del total asignado al fondo por \$185,293.02 (ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 02/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción VII, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ing. Abel Gerónimo Navarro Castañeda ex-director de coplademun, ciudadano Feliciano Guerrero Melgoza, ex-tesorero municipal, en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

»Técnico pecuario Felipe Plata Peña, director de planeación y desarrollo municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

»Cabe señalar que es un hecho consumado por loqu (sic) debido al proceso de transición y a las necesidades de este ayuntamiento no se tomo en cuenta la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Municipal del Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no presentan los elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo aplique en el rubro de Seguridad Pública por lo menos el 20% del total de los recursos asignados para este fondo y evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público" sobre la utilización de los recursos del fondo. (FORTAMUN); sin embargo no se tiene evidencia sobre la difusión a la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9, fracción II, del Presupuesto Egresos de la Federación 2011; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamento en los artículo 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y 119 fracciones II, IV XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable Ciudadano Feliciano Guerrero Melgoza , ex - tesorero municipal, y ciudadano Elizabeth Quintero Castañeda, ex - contralor municipal; en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

Licenciado en administración, Gabriela Yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del h. XXXIX ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que es un hecho consumado por lo que debido al proceso de transición y a las necesidades de este ayuntamiento no se tomo en cuenta la ley de coordinación fiscal y la ley municipal del estado de Nayarit.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de la difusión a la población, los informes que se reportan a la SHCP; aunado a esto el porcentaje general del índice de cumplimiento de la entrega de informes a la Secretaría es del 33.3%, no remiten la evidencia de la entrega del nivel del fondo e indicadores de desempeño.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FORTAMUN, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio de los resultados alcanzados a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y 119, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Feliciano Guerrero Melgoza, ex - tesorero municipal, y ciudadano Elizabeth Quintero Castañeda, ex - contralor municipal; en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

Licenciado en administración, Gabriela Yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del H. XXXIX ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que es un hecho consumado por lo que debido al proceso de transición y a las necesidades de este ayuntamiento no se tomo en cuenta la ley de coordinación fiscal y la ley municipal del estado de Nayarit.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos del FORTAMUN, ni las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio de los resultados alcanzados a través de periódicos locales y su página de Internet.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; Instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias a partir de los resultados, que se corrijan las deficiencias detectadas, con honradez y transparencia, que informe a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FORTAMUN, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados a través de periódicos locales y su página de Internet, remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se corroboró que el Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011, no contrató obligaciones que constituyan deuda pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de la muestra de auditoría, se detectó que las siguientes acciones no cuentan con oficio de aprobación:

Número de expediente	Nombre	Importe (\$)
11/M-F4-05006-CP	Pago de deuda de préstamo para aguinaldos del 2010	2,162,046.74
11/M-F4-05004-CP	Adquisición de refacciones menores para vehículos y accesorios de seguridad pública municipal	46,448.00
11/M-F4-05-002-CP	Servicio de alumbrado público de la cabecera municipal	279,009.00
11/M-F4-05005-CP	Pago de deuda pública ante BANOBRAS de la línea de crédito destinado a cubrir el programa de inversión 2007	759,736.00
11/M-F4-05-003-CP	Pago de nomina a personal de seguridad pública municipal	71,765.00
Suma		3,247,239.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 47 y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III, y XIV, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación anexo al presente copia certificada de los oficios de aprobación correspondientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada para solventar lo observado, solo comprueba lo correspondiente a los siguientes expedientes:

Número de expediente	Número de oficio de aprobación	Nombre	Importe (\$)
11/M-F4-05006-CP	COP-MUN-F4-05-006/2011	Pago de deuda de préstamo para aguinaldos del 2010	2,162,046.74

Número de expediente	Número de oficio de aprobación	Nombre	Importe (\$)
11/M-F4-05-003-CP	COP-MUN-F4-05-003/2011	Pago de nomina a personal de seguridad pública municipal	71,765.00
Suma			2,233,811.74

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento cuente con un programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, pudimos constatar que en su página de internet no contiene información sobre el programa de seguridad pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 y 119, fracciones I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Elizabeth Quintero Castañeda, ex - contralor municipal y Odón Morales Flores ex – director de seguridad pública municipal, y Feliciano Guerrero Melgoza, ex – tesorero municipal, en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

Licenciado en administración, Gabriela yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal y Adalberto de Haro Cortez del H. XXXIX

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que es un hecho consumado por lo que debido al proceso de transición y no se tuvo cuidado en el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y la ley municipal del estado de Nayarit. en lo sucesivo tendremos cuidado integraremos el programa de seguridad pública.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento cuente con un programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.05.FORTAMUN

De la revisión al expediente número «11/M-F4-05014-CP» denominado «*Equipamiento de seguridad pública municipal. (segunda etapa)*», con una inversión ejercida después de IVA por \$129,520.00 (ciento veintinueve mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que se carece de la siguiente documentación que acredita el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes.

1. Publicación de la convocatoria.
2. Bases para la adquisición.
3. Apertura técnica y económica.
4. Propuestas técnica y económica.
5. Contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 52, fracciones I, III, V, VI, VII y IX y 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 29, 35 y 53, fracción III del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y artículo único, fracción II, del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales

deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso a), fracciones I y III, del Reglamento del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación cabe señalar, ya es un hecho consumado y no se cumplió en el total del proceso de licitación por desconocimiento de la ley en su momento simplemente lo manejamos por adjudicación directa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados solo confirman lo observado; cabe destacar, que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad, pues corresponde a los servidores públicos investigar a qué leyes están sujetos para el desempeño de sus funciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destinó al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$876,043.00 (ochocientos setenta y seis mil cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 18.3% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, así mismo no se implementaron acciones en materia de prevención del delito.

Del monto destinado a este concepto, el 69.6% se aplicó en el pago de nomina al personal de seguridad pública, un 12.9% para el pago de refacciones para vehículos y accesorios de seguridad pública, y el 17.5% para adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Destinó \$ 3,291,165.00 (tres millones doscientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); de estos se aplicaron para el pago de deuda pública la cantidad de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$1,129,244.00 (un millón ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional) que representan el 34.3% de los recursos ejercidos del fondo; y el 65.7% se destinaron al pago de pasivos, cuyo monto asciende a \$2,161,921.00 (dos millones ciento sesenta y un mil novecientos veinte y un pesos 00/100 moneda nacional).

Obra Pública:

Se destinó el 12.9% de los recursos del fondo que corresponde a la cantidad de: \$617,884.00 (seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100, moneda nacional) de los cuales 80.6% se orienta a urbanización municipal y el 19.4% a electrificación del Ayuntamiento.

De acuerdo a los elementos anteriores el Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, podemos determinar el que se cumple parcialmente con el impacto esperado en las condiciones de seguridad pública con la aplicación de los recursos del fondo ya que el Ayuntamiento no destina el 20% para seguridad pública como lo establece la normatividad del Presupuesto de Egresos de la federación, el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, párrafo IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVI, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Elizabeth Quintero Castañeda, ex - contralor municipal y Feliciano Guerrero Melgoza, ex – tesorero municipal, en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

Licenciado en administración, Gabriela Yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del H. XXXIX ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que es un hecho consumado por lo que debido al proceso de transición y no se tuvo cuidado en el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y la ley municipal del estado de Nayarit. en lo sucesivo tendremos cuidado integraremos el programa de seguridad pública.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presento evidencia de que cuente

con un programa de seguridad pública, así mismo no se implementaron acciones en materia de prevención del delito.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de asegurar que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación, que mejoren las condiciones de seguridad pública y la situación financiera del municipio, además transparentar el ejercicio de los recursos para que la ciudadanía conozca los objetivos y metas del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos; ni su difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XVI, 119, fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Elizabeth Quintero Castañeda, ex - contralor municipal y Feliciano Guerrero Melgoza, ex – tesorero municipal, en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

Licenciado en administración, Gabriela yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del H. XXXIX ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que es un hecho consumado por lo que debido al proceso de transición y no se tuvo cuidado en el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y la ley municipal del estado de Nayarit. en lo sucesivo tendremos cuidado integramos el programa de seguridad pública.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.05.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$4,785,092.00 (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 99.4% de los recursos asignados al fondo por \$4,813,923.01 (cuatro millones ochocientos trece mil novecientos veinte y tres 01/100 moneda nacional).

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 68.8%, a Obra Pública en un 12.9% y el 18.3% a Seguridad Pública.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011, el 34.3% atendió el pago de deuda pública y pago de pasivo el 65.7%.

Así mismo se verificó que el Ayuntamiento de Huajicori cumplió parcialmente con el impacto esperado con las obras y acciones financiadas con el fondo y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.4%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	99.4%
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	100.0%
A). Obligaciones Financieras (%).	68.8%
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	34.3%
2. Pago de Pasivos (%).	65.7%
B) Seguridad Pública (%).	18.3%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	12.9%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	65.7.%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	0.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	18.3%
a) Servicios Personales.	69.6%
b) Equipamiento.	30.4%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
e) Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	12.9%
a) Créditos contratados con la banca privada	0.0%
a) Pagos a la CFE.	0.0%
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	0.8%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	65.7%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	20.4%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2009/2010 (%).	N.P.
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	100.0%
1. FORTAMUN.	100.0%
2. SUBSEMUN.	N.P
3. Recursos propios.	N.P
4. Otros.	N.P
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	SI

Concepto	Indicador
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El Ayuntamiento difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	%
	bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El Ayuntamiento cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del Ayuntamiento?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del Ayuntamiento?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2010 por el Ayuntamiento los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010.	0.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El Ayuntamiento se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El Ayuntamiento realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	2,756.7%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	8.9%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	6.8%
VI.4. Esfuerzo Fiscal del Ayuntamiento ejercicio 2011.	0.2%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y XVI, 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ciudadano Elizabeth quintero Castañeda, ex-contralor municipal y Feliciano Guerrero Melgoza, ex-tesorero municipal, en el periodo del 15 de enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación.

Licenciado en administración, Gabriela Yajaira Guzmán González, contralor municipal, ciudadano Lorenzo Cazares Oliveros, tesorero municipal del H. XXXIX ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Cabe señalar que es un hecho consumado por lo que debido al proceso de transición y no se tuvo cuidado en el cumplimiento de la ley municipal del estado de Nayarit. en lo sucecuente tendremos cuidado en el cumplimiento de la constitución política de los estado unidos mexicanos y la ley de planeación del estado de Nayarit.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento, no proporciona argumentos que solventen la observación y que nos permita evaluar el impacto positivo en los programas de seguridad pública municipal y obligaciones financieras. Su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, que los recursos se apliquen eficientemente, para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, en el cumplimiento de los objetivos y propósitos del fondo. Para su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, saneamiento de las finanzas municipales. Debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que no se realizaron los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos, lo cual se constató ya que no se integró en los expedientes documentación al respecto.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado "Los Cimientos" ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el km. 5+000 del camino crucero Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas
18/01/0004/2011	Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras realizadas hayan sido la mejor opción para el municipio valorando el aspecto técnico, económico y social.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de COPLADEMUN quien hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se realizaron los estudios de pre inversión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, misma que se le solicitó con oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-04/2012 del 16 de julio de 2012, y el ayuntamiento respondió con oficio H162/2012 del 20 de julio de 2012, solicito prorroga para entregar la documentación correspondiente. Ésta documentación faltante se indica en los siguientes cuadros:

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado "Los Los Cimientos" ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín.	Los Cimientos	-Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Calendarización del presupuesto base. -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo	-Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento. -Tarjetas de análisis de precios, planeria, y calendarización del presupuesto base.
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el km. 5+000 del camino cruce Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas	-Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Calendarización del presupuesto base. -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.
18/01/0004/2011	Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino cruce del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas	-Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Calendarización del presupuesto base. -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori	-Normas de calidad. -Memoria de cálculo de las estructuras -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM) DOCUMENTACION FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta.	Quiviquinta	-Oficio de aprobación del recurso. -Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Presupuesto base y sus precios unitarios, calendarización, croquis de localización y planería de proyecto. -Catálogo de conceptos -Normas de calidad aplicables -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán.	San Francisco del Caimán	-Oficio de aprobación del recurso. -Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Presupuesto base y sus precios unitarios, calendarización, croquis de localización y planería de proyecto. -Catálogo de conceptos -Normas de calidad aplicables -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco.	El Zonteco	-Oficio de aprobación del recurso. -Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. -Presupuesto base y sus precios unitarios, calendarización, croquis de localización y planería de proyecto. -Catálogo de conceptos -Normas de calidad aplicables. -Autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento.

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con la falta de los documentos del presupuesto base, no se garantiza que para las obras se hayan considerado los elementos necesarios para su ejecución, como son costos vigentes de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos, ni los tiempos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

El hecho de que no se establecieran normas de calidad no garantizó que en los trabajos se aplicaron materiales con la calidad requerida en cada obra, y al no integrar la solicitud de las obras por parte de los beneficiarios, tampoco se garantizó que las obras ejecutadas hayan sido la prioridad para las localidades en las que se ejecutaron.

Asimismo, al no integrar la autorización del proyecto de la obra por parte del ayuntamiento no se garantiza que éste haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones I, III, IV, X, XIV y XVI, 24, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 233 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF

No se formuló por parte del municipio el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, lo cual se constató al no tener respuesta de ésta entidad administrativa ante la petición de dicho documento realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante el oficio OFS/AOP/ MA.05 / SDC-04/2012 del 20 de junio de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el municipio formuló el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento las ejecutó sin tener el soporte documental para acreditar que fueron requeridas por los beneficiarios. Lo anterior se constató ya que las mismas no están relacionadas en el listado de la priorización de las obras para el ejercicio fiscal 2011, que envió el ayuntamiento mediante el oficio H162/2012 del día 20 de julio de 2012, para dar respuesta a la solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/ MA.05 / SDC-04/2012 del 20 de junio de 2012 girado por el Órgano de Fiscalización Superior.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS QUE NO FUERON REQUERIDAS POR LOS BENEFICIARIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado “Los Cimientos” ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado “El Sábalo” ubicado en el km. 5+000 del camino crucero Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas
18/01/0004/2011	Construcción de puente vado “Jejito” ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
OBRAS QUE NO FUERON REQUERIDAS POR LOS BENEFICIARIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
OBRAS QUE NO FUERON REQUERIDAS POR LOS BENEFICIARIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión no se establecieron las bases reglamentarias para la participación, colaboración y cooperación de los habitantes y vecinos en la construcción de las obras públicas municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación Federal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que las obras fueron requeridas por los beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número NAY-HAH-CONADE-001/2011, denominada *“Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori”*, ejecutada en la localidad de Huajicori, con recursos del Ramo 11, Educación Pública; Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), se observó que el municipio no acreditó mediante acta de donación, escritura pública ó similar, la propiedad del terreno donde se ejecutaron los trabajos.

Con dicha omisión no se garantiza que se haya dispuesto legalmente de la propiedad donde se ejecutó la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 ó fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 21, fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de COPLADEMUN quien hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que acrediten la propiedad del terreno donde se ejecutaron los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que no existe evidencia de la participación de los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados a las obras.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN EVIDENCIA DE LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORÍA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado "Los Cimientos" ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el km. 5+000 del camino crucero Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas
18/01/0004/2011	Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
OBRAS SIN EVIDENCIA DE LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORÍA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
OBRAS SIN EVIDENCIA DE LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORÍA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de Planeación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó ni se fomentó la participación social en las obras en las diferentes etapas de ejecución de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Planeación Federal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de COPLADEMUN quien hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aportaron elementos que demuestren la participación de los beneficiarios en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados a las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que no hay evidencia de la publicación en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles, de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado “Los Cimientos” ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado “El Sábalo” ubicado en el km. 5+000 del camino cruce Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas

18/01/0004/2011 Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito Las Sillas

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión no se garantizó el libre acceso del público en general a la información que derivó de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, párrafo II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de COPLADEMUN quien hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aportaron elementos que demuestren que la publicación fue exhibida en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación por un término no menor de cinco días hábiles, de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, así como de la constancia de que el titular de la citada área dejó en el expediente de la licitación, la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento durante los procesos de evaluación de las proposiciones no expresó los motivos para desechar las propuestas que a su juicio resultaban las menos convenientes, ni señaló los aspectos que consideró para la adjudicación de las propuestas que consideró las más apropiadas. Así mismo se identificó que las actas de apertura de las proposiciones y de fallo no fueron suscritas por el presidente municipal, tal como se señalan en las siguientes tablas:

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documento(s)	Irregularidad observada
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	-Dictamen de fallo -Acta de fallo y Acta de apertura de proposiciones	- No se expresan los motivos para desechar las propuestas, ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra. - Carecen de la firma del presidente municipal

FUENTE: Etapa de licitación y adjudicación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
DOCUMENTACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN CON IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Documento(s)	Irregularidad observada
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	-Dictamen de fallo	- No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra.
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	-Dictamen de fallo	- No se expresan los motivos para desechar las propuestas ni los aspectos que se tomaron en cuenta para adjudicar la obra.

FUENTE: Etapa de licitación y adjudicación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de COPLADEMUN quien hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento durante la evaluación de las propuestas exprese los motivos para desechar las propuestas que a su juicio resultaban las menos convenientes, y señale los aspectos que consideró para la adjudicación de las propuestas que consideró las más apropiadas. Así mismo, que las actas de apertura de las proposiciones y de fallo fueran suscritas por el presidente municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente de la obra número NAY-HAH-FOPAM-003/2011, denominada “Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco”, realizada con recursos del Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) del Ramo 23, se observó que el ayuntamiento no elaboró las actas de recepción, apertura y dictamen de las proposiciones técnicas y económicas, ni del fallo de la presente licitación número NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de la obra, afectándose la transparencia del proceso.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de las obras observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber fundado y motivado las circunstancias para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado “Los Cimientos” ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado “El Sábalo” ubicado en el km. 5+000 del camino cruce Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas

18/01/0004/2011	Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas
-----------------	--	------------

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de licitación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con ésta omisión se evadió un precepto de ley establecido como una regla general. Así mismo no se garantizaron las mejores condiciones para el municipio al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relación a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningún comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el municipio fundó y motivó el criterio para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de las obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/01/0004/2011, denominada "Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino cruce del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito" en la localidad de Las Sillas, se observó que el ayuntamiento realizó un pago en exceso a la empresa contratista por un importe de \$193,489.51 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la tabla que se que se incorpora a continuación; derivado de una deficiente evaluación de la propuesta económica, ya que en las tarjetas de análisis de precios unitarios presentadas por el contratista, se consideraron cantidades de materiales en piedra brasa 0.70 y concreto 1. 00 metros cúbicos respectivamente por cada metro cúbico de concreto ciclópeo, cantidades fuera de los parámetros normalmente aceptados para dichos conceptos.

El precio unitario calculado por el Órgano de Fiscalización Superior se obtuvo considerando en las tarjetas de precios unitarios de los conceptos señalados, las cantidades de materiales que debieron haberse considerado, en piedra brasa 0.70 y concreto 0.40 metros cúbicos respectivamente por cada metro cúbico de concreto ciclópeo.

Obteniendo con lo anterior el nuevo precio por unidad, que al multiplicarlo por el volumen estimado arroja el importe a pagar.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PAGO EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario (\$)		Diferencia (\$)	Monto observado (\$)
			Estimado	Calculado OFS		
Clave: 7 Concreto ciclópeo de f'c=150 kg/cm2 (zampeado y dentellón), elaborado con piedra de la región, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, elaboración, colado curado de concreto así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	94.75	4,223.32	2,859.45	1,363.87	129,226.68
Clave 8 Concreto ciclópeo de f'c=150 kg/cm2 (en aleros), elaborado con piedra de la región, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, elaboración, colado curado de concreto así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	27.55	4,223.32	2,859.45	1,363.87	37,574.62
sub total						166,801.30
IVA 16 %						26,688.21
Total						193,489.51

FUENTE: Tarjetas de análisis de precios unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$193,489.51 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que desvirtúen que el ayuntamiento realizó un pago en exceso a la empresa contratista.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$193,489.51 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no requirió a los contratistas la presentación de un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011	Construcción de puente vado "Los Cimientos" ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011	Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el km. 5+000 del camino crucero Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas
18/01/0004/2011	Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas

FUENTE: Etapa de contratación del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de contratación del expediente unitario de obra correspondiente

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
OMISIÓN DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de	Quiviquinta

Quiviquinta		
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de contratación del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en los procesos de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 138, párrafo tercero, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento requirió a los contratistas la presentación de un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se enlistan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza de garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición, y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o en su defecto haber declarado desierto el proceso respectivo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación
18/01/0001/2011 NAY-HAH-CDI-003/2011-IR	Construcción de puente vado "Los Cimientos" ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
FALTA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación
NAY-HAH-FOPAM-003/2011 NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula decimocuarta denominada "Garantías" de los contratos de obra NAY-HAH-CDI-003/2011-IR y NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que las empresas contratistas presentaron la fianza de garantía de cumplimiento de los contratos respectivos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número NAY-HAH-FOPAM-003/2011, denominada *“Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco”* ejecutada con recursos del Ramo 23, Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), se observó que el contrato número NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR no fue firmado por los representantes del ayuntamiento, conteniendo únicamente la rúbrica de la empresa contratista.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado para la formalización de los contratos correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación a los presuntos responsables ex – director de coplademun y profra. Maria reyes salinas coronado ex–síndico municipal, quien hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron el contrato número NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR firmado por los representantes del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se enlistan a continuación, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación
18/01/0001/2011 NAY-HAH-CDI-003/2011-IR	Construcción de puente vado "Los Cimientos" ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
FALTA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación
NAY-HAH-FOPAM-003/2011 NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco

FUENTE: Expediente unitario de obra correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula decimocuarta denominada "Garantías" de los contratos de obra NAY-HAH-CDI-003/2011-IR y NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó las fianzas contra vicios ocultos de las obras observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número NAY-HAH-CONADE-001/2011, denominada *"Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori"*, realizada con recursos del Ramo 11, Educación Pública; Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), se observó que el ayuntamiento no designó por escrito al residente de la obra. Dicho documento fue requerido mediante el oficio número OFS/AOP/MA.05/SDC-04/2012 del 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no lo proporcionó.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima primera denominada "Supervisión de los Trabajos", del contrato de obra NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento designó por escrito al residente de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la documentación soporte de las estimaciones presentadas por el ayuntamiento para acreditar la procedencia de su pago, se encuentra incompleta, tal como se menciona en la siguiente tabla.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante en estimaciones
18/01/0002/2011 NAY-HA-CDI-004/2011-IR	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo	-Solicitud de conceptos extraordinarios por parte del contratista. -Autorización de conceptos extraordinarios por parte del Ayuntamiento. -Cuadro comparativo de la estimación finiquito. Números generadores, croquis y fotografías de las estimaciones número 2 y 3
18/01/0003/2011 NAY-HAH—CDI-002/2011-IR	Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el km. 5+000 del camino cruce Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas	-Notas de bitácora correspondientes a las estimaciones 2 y 3 (finiquito). -Solicitud de conceptos extraordinarios por parte del contratista. -Autorización de conceptos extraordinarios por parte del Ayuntamiento. -Cuadro comparativo de la estimación finiquito.
18/01/0004/2011 NAY-HAH—CDI-001/2011-IR	Construcción de puente vado "Jejito" ubicado en el km. 2+000 del camino cruce del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas	-Números generadores de la estimación número 3.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA III
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante en estimaciones
NAY-HAH-FOPAM-001/2011 NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta	-Reporte fotográfico de la ejecución del concepto No. 3, <i>Apertura de caja...</i>
NAY-HAH-FOPAM-003/2011 NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco	-Reporte fotográfico del total de la obra

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión el ayuntamiento no ejerció el control de la documentación necesaria, para llevar a cabo el pago derivado de la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 105 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Clausula quinta "Forma y lugar de pago" de los contratos de

obra NAY-HA-CDI-004/2011-IR, NAY-HAH-CDI-002/2011-IR, NAY-HAH-CDI-001/2011-IR, NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR y NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal, supervisores de obra, y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores, hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó los documentos faltantes en las estimaciones de las obras observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal, supervisores de obra, y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento aceptó la presentación de las estimaciones elaboradas por las empresas contratistas, con el reporte de los trabajos realizados en periodos mayores a un mes, tal como se indica en las siguientes tablas.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
NAY-HAH-CONADE-001/2011 NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	1 (única)	Del 28 de julio al 14 de septiembre	18 días

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimación 1 (única), contrato de obra NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM) ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Periodo de ejecución	Días naturales excedentes
NAY-HAH-FOPAM-001/2011 NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	1	Del 06 de junio al 16 de julio de 2011	10 días

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra, estimación 1, contrato de obra NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR.

Dichos reportes evidencian la falta de control por parte de la supervisión del ayuntamiento, afectando el programa de ejecución convenido, la calendarización de los pagos y vulnerando la capacidad de revisión de los trabajos por parte del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la clausula quinta "Forma y lugar de pago" de los contratos NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR y NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR

Se establecen como presuntos responsables a: supervisores de obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores, hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos para desvirtuar que las empresas contratistas presentaron estimaciones con el reporte de los trabajos realizados en periodos mayores a un mes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisores de

obra; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de trabajo considerados por parte de las empresas contratistas en sus gastos indirectos, sin tener evidencia de su ejecución por un importe de \$76,217.80 (setenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto observado (\$)
18/01/0001/2011 NAY-HAH-CDI-003/2011-IR	Construcción de puente vado "Los Cimientos" ubicado en el Km. 1+000 del camino Los Cimientos - Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín, en la localidad de Llano Grande.	-Gastos de oficina 1. Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	920.00
18/01/0002/2011 NAY-HAH-CDI-004/2011-IR	Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de El Guayabo.	-Servicios 1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios. -Gastos de oficina 1. Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	5,336.00 1,840.00
18/01/0003/2011 NAY-HAH-CDI-002/2011-IR	Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el Km. 5+000 del camino cruce del El Tigre - a Las Sillas en el cruce con el arroyo Sábalo, en la localidad de Las Sillas.	-Servicios 1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios. 2. Equipo de protección y seguridad. -Fletes y acarreos 1. Letrero de obra.	11,040.00 8,280.00 2,208.00
18/01/0003/2011 NAY-HAH-CDI-002/2011-IR	Construcción de puente vado "El Jejito" ubicado en el Km. 2+000 del camino cruce del Jejito - El Tigre - Las Sillas en el cruce con el arroyo El Jejito, en la localidad de Las Sillas.	-Servicios 1. Equipo de protección y seguridad. -Fletes y acarreos 1. Letrero de obra. -Trabajos previos auxiliares. 1. Construcción y conservación de caminos de acceso.	8,280.00 2,208.00 2,208.00
		subtotal	42,320.00
		IVA 16%	6,771.20
		Total	49,091-20

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de cargos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
NAY-HAH-CONADE-001/2011	Construcción de unidad deportiva	-Servicios	
	2da. etapa en la localidad de	1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	5,500.00
NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR	Huajicori	-Trabajos previos y auxiliares.	
		3. Señalamientos informativos alusivo a la obra.	5,000.00
		subtotal	10,500.00
		IVA 16%	1,680.00
		Total	12,180.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de cargos indirectos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
NAY-HAH-FOPAM-001/2011	Construcción de empedrado y	Gastos de oficina	
NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR	guarniciones en la localidad de	-Letrero alusivo a la obra.	2,775.00
	Quiviquinta	-Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	2,775.00
NAY-HAH-FOPAM-002/2011	Construcción de empedrado y	Gastos de oficina	
NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	-Limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	2,445.00
NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y	Servicios	
NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	guarniciones en la localidad de El Zonteco	-Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,282.00
		Gastos de oficina	
		-Letrero alusivo a la obra.	1,304.00
		-Limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	1,304.00
		Subtotal	12,885.00
		IVA 16%	2,061.60
		Total	14,946.60

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de cargos indirectos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR, NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR, NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR y NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$76,217.80 (setenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31

de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra; y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores en el periodo del 15 enero al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

“Director de planeación y desarrollo municipal, supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Quienes en su momento se hizo la notificacion a las empresas contratistas de obra, que en un periodo de 10 dias naturales a partir de su recepcion presentaran la informacion, documentacion y argumentacion a esta observacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren la ejecución de conceptos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$76,217.80 (setenta y seis mil doscientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra; y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no hizo exigible el uso de la Bitácora por medios remotos de comunicación electrónica o en su defecto que haya solicitado autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que dicha Bitácora se realizara a través de medios de comunicación convencional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0001/2011 NAY-HAH—CDI-003/2011-IR	Construcción de puente vado “Los Cimientos” ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	Los Cimientos
18/01/0002/2011 NAY-HA-CDI-004/2011-IR	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo
18/01/0003/2011 NAY-HAH—CDI-002/2011-IR	Construcción de puente vado “El Sábalo” ubicado en el km. 5+000 del camino cruceiro Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas
18/01/0004/2011 NAY-HAH—CDI-001/2011-IR	Construcción de puente vado “Jejito” ubicado en el km. 2+000 del camino cruceiro del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	Las Sillas

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-CONADE-001/2011 NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	Huajicori

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011 NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta
NAY-HAH-FOPAM-002/2011 NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán
NAY-HAH-FOPAM-003/2011 NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se contrapone a la intención de reducir las irregularidades en el control de la obra y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos que plantea la ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra; y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores en el periodo del 15 enero al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

“Director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Cabe señalar que con fecha 08 de marzo de 2012 se notifica la baja del ex-supervisor del manejo de la bitácora electrónica de la obra pública, por lo que anexo copia certificada de dicha documentación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se realizó la bitácora electrónica en las obras realizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra; y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó los pagos de los cheques que se relacionan en las siguientes tablas; sin recabar las firmas de las empresas contratistas y de los funcionarios públicos autorizados para tal fin en las pólizas y facturas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI) PÓLIZAS SIN FIRMAS DE RECIBIDO CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Documento(s) revisado(s)	Observación
18/01/0001/2011 NAY-HAH—CDI-003/2011-IR	Construcción de puente vado “Los Cimientos” ubicado en el km 1+000 del camino Los Cimientos-Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín	- Póliza de cheque 17 cuenta 00184027957 (Aportación federal)	- Falta firma del contratista.
18/01/0002/2011 NAY-HA-CDI-004/2011-IR	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	- Póliza de cheque 22 cuenta 00184027957 (Aportación federal)	- Falta firma del contratista.
18/01/0003/2011 NAY-HAH—CDI-002/2011-IR	Construcción de puente vado “El Sábalo” ubicado en el km. 5+000 del camino cruceiro Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	- Póliza de cheque 19 cuenta 00184027957 (Aportación federal)	- Falta firma del contratista.
18/01/0004/2011 NAY-HAH—CDI-001/2011-IR	Construcción de puente vado “Jejito” ubicado en el km. 2+000 del camino cruceiro del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito	- Póliza de cheque 20 cuenta 00184027957 (Aportación federal)	- Falta firma del contratista.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE) DOCUMENTACION DE ESTIMACIONES CON IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Estimación	Documento(s) revisado(s)	Observación
NAY-HAH-CONADE-001/2011 NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR	Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori	1 (única)	-Póliza de cheque 02 cuenta 00187391285	- Falta firma del tesorero.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM) DOCUMENTACION DE ESTIMACIONES CON IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Estimación	Documento(s) revisado(s)	Observación
NAY-HAH-FOPAM-002/2011 NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	1	-Póliza de cheque 11 cuenta 00183296946 y C.L.C. -Factura 516	-Falta firma del tesorero.
		2	-Póliza de cheque 12 cuenta 0183296946 y C.L.C.	-Falta firma del tesorero y presidente municipal. - Faltan firmas del tesorero, presidente municipal y contratista

NAY-HAH-FOPAM-003/2011 NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	Anticipo	- Póliza de cheque 04 cuenta 00183296946, C.L.C. y factura 53.	- Faltan firmas del tesorero, presidente municipal, y contratista
		1	- Póliza de cheque 07, 10 y 13 cuenta 00183296946 y factura 59.	- Faltan firmas del tesorero y de recibido del contratista.
		2	- Póliza de cheque 14 cuenta 00183296946 y factura 60.	- Faltan firmas requeridas.
		3	- Póliza de cheque 16 cuenta 00187147244 y factura 61.	- Faltan firmas requeridas.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos y a su vez no respaldó correctamente las estimaciones presentadas para su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 y 115 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores en el periodo del 15 enero al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que las pólizas de los pagos estén firmadas por los funcionarios responsables y por los contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no realizó los pagos de las estimaciones en los plazos marcados en Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
PAGOS FUERA DE TIEMPO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Estimación	Documento(s) revisado(s)	Observación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011 NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	2 -factura 0003 del 29 de agosto de 2011. -Importe 221,215.70	-Póliza de cheque 01. -cuenta 00187147244. -Fecha 12 diciembre 2011. -importe 41,215.71	-Finiquito del pago 44 (cuarenta y cuatro) días hábiles posteriores a la entrega de la factura.
		3 (finiquito) -factura 0006 del 7 de noviembre de 2011. -Importe 294,315.63	-Póliza de cheque 02. -cuenta 00187147244. -Fecha 12 diciembre 2011. -importe 294,315.63	-Pago realizado 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la factura.

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la disponibilidad presupuestal de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con el ex – supervisor en el periodo del 15 enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que desvirtúen que los pagos de las estimaciones se realizaron fuera de los plazos establecidos en los contratos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra que conformó la muestra de auditoría mencionada a continuación, se verificó que el ayuntamiento no realizó el pago total de las estimaciones presentadas por la empresa contratista por la ejecución de los trabajos. Lo anterior pone de manifiesto que la ejecución de la obra fue financiada por la empresa constructora, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través del oficio correspondiente para la ejecución y cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados por un importe de \$669,250.45 (seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PAGOS NO REALIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total aprobado	Importe total contratado	Importe total estimado	Importe total pagado	Importe total no pagado
NAY-HAH— CDI- 001/2011- IR	Construcción de puente vado “Jejito” ubicado en el km. 2+000 del camino crucero del Jejito-El Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Jejito.	Las Sillas	2,183,476.00	2,179,687.58	2,177,616.09	1,508,365.64	669,250.45

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la presupuestación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula cuarta del contrato de obra.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien hasta el momento no ha presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento pagó el total de las estimaciones presentadas por la empresa contratista por la ejecución de los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a los contratistas la ejecución de pruebas de laboratorio para constatar la calidad de los trabajos ejecutados, sin embargo dichas pruebas fueron consideradas por las empresas en el cálculo de sus costos indirectos. Lo anterior se constató ya que en los expedientes no se encontró documentación al respecto, observándose un monto de \$21,643.28 (veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Monto observado IVA incluido \$
18/01/0002/2011 NAY-HA-CDI-004/2011-IR	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo	6,189.76
18/01/0003/2011 NAY-HAH—CDI-002/2011-IR	Construcción de puente vado “El Sábalo” ubicado en el km. 5+000 del camino crucero Del Tigre-Las Sillas, en el cruce con el arroyo El Sábalo	Las Sillas	12,806.40
Subtotal			18,996.16

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA III
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Monto observado IVA incluido \$
---------------------------	-------------------	-----------	---------------------------------

NAY-HAH-FOPAM-003/2011	Construcción de empedrado y guarniciones	El Zonteco	2,647.12
NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	en la localidad de El Zonteco		
Subtotal			2,647.12

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra correspondiente.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,643.28 (veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracciones I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores, hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificación”.

Así mismo se notificaron a las empresas contratistas de obras.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren la ejecución de pruebas de laboratorio para constatar la calidad de los trabajos ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,643.28 (veintiún mil seiscientos cuarenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes e inspecciones físicas de las obras que se relacionan a continuación, se constató que existe un importe de \$169,082.72 (ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

72/100 moneda nacional) por conceptos de obra pagados y no ejecutados, y conceptos pagados en exceso, tal como se describe en las siguientes tablas.

Para la obtención de los volúmenes que derivaron de las inspecciones físicas realizadas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, se realizaron mediciones con el distómetro, cinta métrica y flexómetro. Así mismo se llevaron a cabo verificaciones oculares de los elementos que componen los conceptos de obra.

Las diferencias de los volúmenes se obtuvieron a partir de la comparación de las cantidades obtenidas en las inspecciones físicas de las obras y los datos registrados en las estimaciones presentadas por los contratistas.

Referente a la obra número 18/01/0001/2011 denominada “Construcción de puente vado “Los Cimientos” ubicado en el Km. 1+000 del camino Los Cimientos - Llano Grande, en el cruce con el arroyo El Capulín, en la localidad de Llano Grande”, el importe observado es de \$4,974.69 (cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
Cuenta Pública 2011

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
14	Señalamientos.	Lote	1.00	0.00	1.00	4,288.53	4,288.53
						Subtotal	4,288.53
						I.V.A	686.16
						Total	4,974.69

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.05-CDI-01, del día 19 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH—CDI-003/2011-IR, estimación 2.

Referente a la obra número 18/01/0002/2011 denominada “Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de El Guayabo”, el importe observado es de \$69,204.54 (sesenta y nueve mil doscientos cuatro pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS Y PAGADOS EN EXCESO
Cuenta Pública 2011

No.	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
CASETA Y EQUIPO DE CLORACIÓN							
2	Muro de celosía de cemento de 20X20X10 cms. hasta 6.0 m. de altura junteado con mortero	M2	1.37	0.00	1.37	1,834.71	2,513.55

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
	cemento-arena 1:5 incluye acarreo al sitio de la obra, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero, asentado de la celosía y terminado del muro.						
7	Emboquillado en muros con morteros cemento-arena 1.5 de 1.5 cms. de espesor, acabado pulido, incluye materiales acarreos en hombro de peón y/o remuda hasta el lugar de la obra herramienta y mano de obra.	ML	18.38	4.88	13.50	164.10	2,215.35
13	Suministro y colocación de clorador tipo rustico incluye piezas especiales para su instalación, 5 Kg de pastillas de cloro, pruebas, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.00	1.00	11,268.30	11,268.30
TANQUE SUPERFICIAL DE 5M3							
16	Fabricación y colado de concreto simple F'c= 200kg/cm2 vibrado y curado con membrana en losa incluye: Obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo de los materiales al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto acarreo y colocación.	M3	2.79	1.45	1.34	4,674.89	6,264.35
25	Acabado de azotea enladrillado junteado con mortero cemento-arena 1:5, incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M2	6.76	0.00	6.76	386.80	2,614.77
26	Acabado de azotea, escobillado con mortero cemento arena 1:3 incluye: mano de obra, materiales, fletes, herramientas.	M2	6.76	0.00	6.76	118.41	800.45
PIEZAS DE SALIDA Y LIMPIEZA DE TANQUE							
40	Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 51mm (2") de diámetro, incluyendo limpieza de la pieza, así como prueba hidrostática junto con la tubería acarreos en camión volteo o hombro de peón y/o remuda hasta el lugar de la obra y maniobras locales.	PZA	2.00	1.00	1.00	3,879.76	3,879.76
42	Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00x0.90 m. incluye: plantilla de concreto, en pisos y losa, muros de tabique junteado con mortero cemento-arena 1:5, aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo F's= 1265 Kg/cm2, cimbra de madera (según plano tipo V.C 1957).	CAJA	2.00	1.00	1.00	7,016.64	7,016.64
44	Suministro e instalación de contramarco sencillo de	PZA	2.00	1.00	1.00	2,045.77	2,045.77

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
	1.10 mts. con canal de 100mm (4").						
45	Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50X50 cm con peso de 97 kg (mediano) incluye acarreo en camión volteo o hombro de peón y/o remuda hasta el sitio de su colocación.	PZA	2.00	1.00	1.00	3,766.69	3,766.69
RED DE DISTRIBUCIÓN							
56	Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 51mm (2") de diámetro, incluyendo limpieza de la pieza, así como prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo en camión volteo o hombro de peón y/o remuda hasta el lugar de la obra y maniobras locales.	PZA	2.00	1.00	1.00	3,879.76	3,879.76
65	Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts. con canal de 100mm (4").	PZA	2.00	1.00	1.00	2,045.77	2,045.77
66	Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 50X50 cm con peso de 97 kg (mediano) incluye acarreo en camión de volteo o hombre de peón y/o remuda hasta el sitio de su colocación.	PZA	2.00	1.00	1.00	3,766.69	3,766.69
EXTRAORDINARIOS							
AD-01	Suministro en instalación de toma domiciliaria de 13mm (1/2") a base de tubo de fierro galvanizado con TEE de 2x2 con reducción a 1/2" diam. FO.FO incluye tubo cuadro para toma de FO.GO a base de niples de 1.10. 0.50. 0.30. 0.10. 0.05. de 1/2" codos, TEE, llave de paso, muerto de concreto, llave de nariz de bronce y tapón macho de 1/2" (no incluye medidor de gasto).	TOMA	20.00	14.00	6.00	1,263.54	7,581.24
subtotal							59,659.09
IVA							9,545.45
Total							69,204.54

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.05-CDI-02, del día 18 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH-CDI-004/2011-IR, estimaciones 1, 2 y 3.

Referente a la obra número 18/01/0003/2011 denominada "Construcción de puente vado "El Sábalo" ubicado en el Km. 5+000 del camino crucero del El Tigre - a Las Sillas en el cruce con el arroyo El Sábalo, de la localidad de Las Sillas", el importe observado es de \$51,943.84 (cincuenta y uno mil novecientos cuarenta y tres pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6, CDI COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario\$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
E 002	Construcción de paso sobre arroyo El Sábalo con una longitud de 65 m.	Pza.	1.00	0.00	1.00	35,975.81	35,975.81
E 003	Señalamientos.	Lote	1.00	0.00	1.00	8,803.36	8,803.36
						Subtotal	44,779.17
						I.V.A	7,164.67
						Total	51,943.84

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA.05-CDI-03, del día 17 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH-CDI-002/2011-IR, estimación 3.

Referente a la obra número NAY-HAH-CONADE-001/2011, denominada “*Construcción de unidad deportiva 2da. etapa en la localidad de Huajicori*” ejecutada en la localidad de Huajicori, el importe observado es de \$2,565.15 (dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 11, EDUCACIÓN PÚBLICA; PROGRAMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS IV
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Partida. Construcción de cancha de usos múltiples.						
009. Suministro y colocación de tubo negro de 2" y 2"1/2 de diam. Adecuado para bases y postes de cancha de voleibol, incl. suministro de red, ganchos en los postes de 2" trazo de colocación de la base del tubo de 2.00 mts de longitud del poste 2.55 mts. ahogado de concreto f'c=200 kg/cm2, de 0.70 mts.de profundidad, mermas, equipo, herramienta, mano de obra, desperdicios, montaje y limpieza durante y al final de la obra.	jgo	1.00	0.00	1.00	2,211.34	2,211.34
subtotal						2,211.34
16% IVA						353.81
Total						2,565.15

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-05-CONADE-05, del día 16 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR, cuadro comparativo de la estimación 1 (única).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Referente a la obra número NAY-HAH-FOPAM-001/2011, denominada “*Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta*” ejecutada en la localidad de Quiviquinta, el importe observado es de \$16,643.26 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Partida. Preliminares y Cimentación						
3. Relleno de caja con material de banco, cama de tierra arena de 15 cm de espesor, compactación del terreno al 95% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, terraplenes) con maquinaria pesada.	m2	2,713.23	2,672.46	40.77	76.34	3,112.38
Partida. Albañilería y Acabados						
4.Suministro y colocación de piedra para empedrado, incluye: mermas, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra, carga, acarreo, compactación sobre empedrado nuevo con maquinaria pesada, limpieza durante y al final de los trabajos.	m2	2,713.23	2,672.46	40.77	141.75	5,779.15
5. Construcción de guarniciones de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x20x40 cm. sin armar, incluye cimbra común, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	792.90	773.80	19.10	285.66	5,456.11
					subtotal	14,347.64
					16% IVA	2,295.62
					Total	16,643.26

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-05-FOPAM-06, del día 17 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH-FOPAM-001/2011, cuadro comparativo de la estimación 3 (finiquito), tarjetas de precios unitarios.

Referente a la obra número NAY-HAH-FOPAM-002/2011, denominada “*Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán*” ejecutada en la localidad de San Francisco del Caimán, el importe observado es de \$13,312.71 (trece mil trescientos doce pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM) CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Partida. Preliminares y Cimentación						
5. Construcción de guarniciones de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x20x40 cm. sin armar, incluye cimbra común, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	662.00	622.40	39.60	289.81	11,476.47
					subtotal	11,476.47
					16% IVA	1,836.24
					Total	13,312.71

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-05-FOPAM-07, del día 18 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH-FOPAM-002/2011, cuadro comparativo de la estimación 3, tarjetas de precios unitarios.

Referente a la obra número NAY-HAH-FOPAM-003/2011, denominada “*Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco*” ejecutada en la localidad de El Zonteco, el importe observado es de \$10,438.52 (diez mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM) CONCEPTOS PAGADOS EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen de Obra			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Partida. Albañilería y Acabados						
5.Construcción de guarniciones de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x20x40 cm. sin armar, incluye cimbra común, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml	364.55	328.14	36.41	247.15	8,998.73
					subtotal	8,998.73
					16% IVA	1,439.80
					Total	10,438.53

FUENTE: Periodo de ejecución del expediente unitario de obra, acta circunstanciada de inspección física No. MA-05-FOPAM-08, del día 19 de julio de 2012, contrato de obra pública NAY-HAH-FOPAM-003/2011, cuadros comparativos de las estimaciones 1, 2 y 3, tarjetas de precios unitarios.

Dichas omisiones evidencian la falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 115 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas cuarta y quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública: NAY-HAH-CDI-003/2011-IR, NAY-HAH-CDI-004/2011-IR, NAY-HAH-CDI-002/2011-IR, NAY-HAH-CONADE-001/2011-IR, NAY-HAH-FOPAM-001/2011-IR, NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR y NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$169,082.72 (ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores en el periodo del 15 enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion".

"Director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXIX ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Quienes notificaron en su momento a las empresas contratistas de obra, que en un periodo de 10 dias naturales a partir de su recepcion presentaran la informacion, documentacion y argumentacion a esta observacion".

Así mismo las empresas contratistas solicitaron directamente al OFS las inspecciones físicas de las siguientes obras:

"Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de el guayabo".

"Construcción de puente vado "el sábalo" ubicado en el km. 5+000 del camino cruce del el tigre - a las sillas en el cruce con el arroyo el sábalo, de la localidad de las sillas".

"Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de el zonteco".

"Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de quiviquinta".

"Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de san francisco del caimán".

Dichas peticiones se realizaron por escrito señalando que no fueron notificadas por parte del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y de los presuntos responsables, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitieron argumentos o elementos de prueba para aclarar lo relacionado con la observación. Referente a las solicitudes hechas por parte de las empresas contratistas para realizar una segunda visita a las

obras, se estableció que podrán ser atendidas, a petición expresa de los contratistas en el periodo del fincamiento de responsabilidades; ya que las solicitudes para llevar a cabo las verificaciones se realizaron de manera extemporánea y fuera del periodo de solventación, el cual concluyó el 18 de octubre del 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$169,082.72 (ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega- recepción de las mismas, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes. Sobre la cual se reitero su solicitud mediante oficio número OFS/AOP/MA.05/SDC-04/2012 de fecha 16 de julio de 2012, sin embargo el ayuntamiento no proporcionó la documentación requerida.

RAMO 6 CDI, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN ENTREGA-RECEPCION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra y contrato	Nombre de la obra	Ubicación
18/01/0002/2011 NAY-HA-CDI-004/2011-IR	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Guayabo	El Guayabo

FUENTE: Etapa de entrega-recepción del expediente unitario de obra correspondiente.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)
OBRAS SIN ENTREGA-RECEPCION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
NAY-HAH-FOPAM-001/2011 NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de Quiviquinta	Quiviquinta
NAY-HAH-FOPAM-002/2011 NAY-HAH-FOPAM-002/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de San Francisco del Caimán	San Francisco del Caimán
NAY-HAH-FOPAM-003/2011 NAY-HAH-FOPAM-003/2011-IR	Construcción de empedrado y guarniciones en la localidad de El Zonteco	El Zonteco

FUENTE: Etapa de entrega-recepción del expediente unitario de obra correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no se entregó formalmente las obras entre las partes, y no existe evidencia de que cada una de ellas haya quedado conformes con la condición física de las mismas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relacion a esta observación se hizo la notificación al presunto responsable ex – director de coplademun quien se comunicara con los ex – supervisores en el periodo del 15 enero del 2011 al 17 de septiembre del 2011. Hasta el momento no han presentado ningun comentario al respecto por lo que anexo a la presente copia certificada de dicha notificacion”.

Director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento comprendiendo al periodo del 17 de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Cabe señalar que no se hizo la entrega recepcion como lo establce dicha observacion, ya que las reglas de operación no contemplan dicho formato y no se hizo acta de concertacion y nombramiento de comité obra por los ex–funcionarios del ayuntamiento anterior”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que respecto a la parte de los argumentos en el que señalan que las reglas de operación del Fondo de Pavimentación a Municipios no contempla el formato del acta para la entrega, no los exime de la formalización de dicho acto mediante el acta, ya que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (artículo 64 primer párrafo), que es la que aplica para el caso de obras ejecutadas con dichos recursos, establece que se debe formalizar la entrega mediante ese documento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; supervisor de obra a partir del 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 15 de Enero

de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; supervisores de obra y auxiliar técnico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit..

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y la inspección física de las obras correspondiente a la muestra de obras seleccionada, se observó que con la ejecución de las mismas no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 17 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	3,482.50
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	12,371,577.08
Total	12,375,059.58

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	4,951,513.89	0.00	3,548,961.19	1,402,552.70
Auditoría de Obra Pública	460,433.31	0.00	0.00	460,433.31
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,411,947.20	0.00	3,548,961.19	1,862,986.01

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

En recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	68	0	0	68	5	48	15
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	0	0	10	10	0	0
Subtotal	78	0	0	78	15	48	15

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Otros	26	0	0	26	0	22	4
FORTAMUN	15	2	0	13	5	7	1
Subtotal	41	2	0	39	5	29	5
Total	119	2	0	117	20	77	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,919,092.83 (dieciséis millones novecientos diecinueve mil noventa y dos pesos 83/100 moneda nacional), que representa el 27.1% de los \$62,540,969.41 (sesenta y dos millones quinientos cuarenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$7,859,167.00 (siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 48.2% de los \$16,296,021.00 (dieciséis millones doscientos noventa y seis mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, control interno insuficiente, diferencia en alta de presupuesto aprobado, diferencias entre el sujeto fiscalizado y lo reportado por quien recibe el subsidio, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de control presupuestal, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, manejo de fondos fijos sin lineamientos, negativa de información, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se incumplen disposiciones normativas, errores y omisiones de la información financiera por \$12,375,059.58 (doce millones trescientos setenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,402,552.70 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 70/100 moneda nacional), que se refiere a: documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, inexistencia de solicitud, contrato y constancia de trabajos, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los recursos otorgados incumplen con lo señalado en la normatividad, no tiene un fin específico, pagado de más, saldo de anticipos por amortizar, se cubren conceptos a los trabajadores mismos que no se identifican

Obra Pública.-Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$460,433.31 (cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos 31/100 moneda nacional).